



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN**

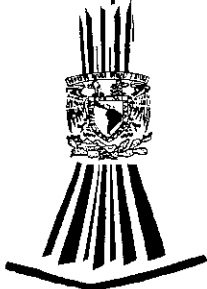
**“LA EVOLUCIÓN EN EL RECONOCIMIENTO Y RESPETO  
DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE  
MARINA-ARMADA DE MÉXICO Y PROPUESTA PARA  
ESTABLECER EN SU LEY ORGÁNICA LA OBLIGACIÓN  
DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS”.**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :**  
**LILIANA JUANITA MARTÍNEZ CORONEL**

**ASESOR:**  
**LIC. JOSÉ ANTONIO SOBERANES MENDOZA**



**FES Aragón**

**SAN JUAN DE ARAGÓN ESTADO MÉXICO**

**2005.**

m. 345442



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

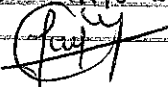
El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE MARTINEZ CORONEL

LILIANA JUAREZ

FECHA: 17 DE MAYO DE 2005

FIRMA: 

*El fruto de este esfuerzo lo dedico a mis amados padres María de Jesús Coronel y Arturo Martínez, agradezco la infinita paciencia, bondad y amor con que me guiaron a este momento, la valentía y el respeto que me dieron con su ejemplo.*

*A René Arturo Ortiz Martínez, Hijo mío, aunque aún eres pequeño con tu sonrisa y alegría eres la luz de mi vida y dedico mis logros a tu carita inocente.*

*A mi esposo René Ortiz Flores que nunca dejó que claudicara, que siempre me ha hecho sentir amada, al que mis preocupaciones afligian y que mis sonrisas alegraban, a ti que día a día me haces comprender por qué me enamoré de tu presencia.*

*Agradezco a mi amada Universidad, que me abrió las puertas del conocimiento acogiéndome como la más amorosa de las madres que recibe por primera vez a su hijo y al cual guiará desde sus primeros pasos para después dejarlos volar, segura de haber realizado su más grande misión: impartir sabiduría.*

*Agradezco al Lic. José Antonio Soberanes Mendoza, los sabios consejos con los que me guió al elaborar este trabajo y todavía más la confianza que imprimió a mi persona, la sencillez con que me trató y que me enseñó que la calidad de persona no se separa de los conocimientos, sino que por el contrario son complementos.*

*Agradezco a la Mtra. Janette Yolanda Mendoza Gándara, guía insuperable que me permitió realizar este trabajo, y me enseñó a enfrentar el reto que significa este gran paso.*

*Tengo tanto que agradecer a todos los profesores, a los que tuve la buena fortuna de tener como mis guías en el estudio, pero que sólo puedo decirles gracias por todo, por creer en mi capacidad, quisiera mencionar a todos pero temo olvidar de momento a alguno, no sería justo y mi conciencia me lo reprocharía toda la vida.*

*Agradezco a aquellos compañeros, inseparables camaradas que en las buenas y en las malas permanecieron a mi lado, y que aún hoy que he egresado de nuestra Alma Mater me impulsan a seguir adelante, a ti querida amiga Jackeline Jiménez González que lloraste conmigo mis tristezas y festejastes mis triunfos.*

*A mi querido Tte. Nav. SJN. LD. Juan Jorge Quiroz Richards, que me enseñó a enfrentarme a la vida sin miedo, a enfrentar los retos y asumir mis responsabilidades, que se preocupó porque este trabajo quedase terminado.*

*A mis Hermanas Mony y Ale que toda la vida han sido mis más grandes amigas y consejeras, que han ido conmigo hombro con hombro, que han compartido los esfuerzos y celebrado los logros, no puedo decir otra cosa que: Las quiero con toda mi alma.*

*A Mi niña ¡Grecia!, chiquita que  
de tu boquita tierna salen los más  
bellos te quiero.*

*A todas las personas que me impulsaron sin esperar nada a cambio,  
A todos aquellos que compartieron conmigo sus conocimientos,  
A todos los que me levantaron para guiarme a la meta:*

*Gracias.*

*Liliana Juanita Martínez Coronel.*

## ÍNDICE

Introducción.....	4
-------------------	---

### **CAPÍTULO I.- LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO.**

I.1.-Generalidades.....	8
I.1.1.-Concepto de Derechos Humanos.....	8
I.1.2.-Principales Derechos Humanos.....	10
I. 2.-Antecedentes de los Derechos Humanos.....	11
I.2.1.-Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia.....	15
I.2.2.-Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.....	19
I.2.3.-Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	21
I.3.-Los Derechos Humanos en México.....	29
I.3.1.-Historia de los Derechos Humanos en México.....	29
I.3.2.-La Comisión Nacional de los Derechos Humanos.....	33
I.3.2.1.-Estructura.....	36
I.3.2.2.-Función.....	37
I.3.2.3.-Legislación.....	41
I.3.2.4.-Órganos de Control.....	41
I.3.3.-El Ombudsman.....	42
I.3.3.1.-Definición.....	42
I.3.3.2.-Funciones.....	43
I.3.4.-Comisiones.....	44
I.3.5.-Recomendaciones.....	45
I.3.6.-Fuerza.....	47



## **CAPITULO II.- LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO.**

II.1.-Antecedentes.....	48
II.2.-Estructura.....	56
II.3.-Legislación.....	58
II.4.-Derechos y Obligaciones.....	60
II.5.-Órganos de Control.....	60
II.6.-Importancia de la Secretaría de Marina-Armada de México en la Defensa de la Soberanía Nacional.....	61

## **CAPITULO III.- LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO Y LOS DERECHOS HUMANOS.**

III.1.-Evolución en el reconocimiento y respeto de los Derechos Humanos en la Secretaría de Marina-Armada de México.....	64
III.2.-Importancia del Reconocimiento y respeto de los Derechos Humanos en la Secretaría de Marina-Armada de México.....	75
III.3.-Trascendencia del reconocimiento y respeto de los Derechos Humanos en la Secretaría de Marina-Armada de México.....	77
III.4.-La Necesidad de que las Fuerzas Armadas Reconozcan y Respeten los Derechos Humanos.....	77
III.5.-Propuesta para establecer en la Ley Orgánica de la Armada de México la obligación del respeto a los Derechos Humanos.....	79
Conclusiones.....	81
Bibliografía.....	83

## INTRODUCCIÓN

La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen como base el reconocimiento de los derechos de todos los miembros de la humanidad llamados derechos humanos, y por ellos han peleado durante siglos; pero aún existen clases cuyo desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, por lo que me atrevo a tratar en el presente trabajo lo relacionado a estos valiosos tesoros, custodiados por el hombre y su reconocimiento en las Fuerzas Armadas, en especial en la Secretaría de Marina-Armada de México, institución defensora de la soberanía en México.

Así pues, la realización del presente trabajo de tesis, tiene como finalidad hacer una reflexión y estudio del verdadero avance que en materia de derechos humanos ha experimentado la Secretaría de Marina- Armada de México, para lo cual nos auxiliaremos en algunos conceptos doctrinarios y por supuesto en antecedentes históricos del mundo y de México, así como de la misma Secretaría de Marina- Armada de México, los cuales resultan determinantes en cualquier trabajo de investigación.

Por lo anterior, en cuanto a la integración de los capítulos, se ha utilizado el método analítico que partiendo de lo general a lo particular puede establecer las conclusiones definitivas de esta propuesta. A fin de hacer más comprensible el contenido del tema, daremos una panorámica global de los capítulos que integran el presente trabajo:

El primero de ellos se denomina "Los Derechos Humanos en el Mundo", el cual nos da una idea general de los derechos humanos y cuáles son los principales, así como su evolución a lo largo de la historia, abarcando las diversas generaciones en que se divide y las declaraciones que en materia de derechos humanos se han celebrado en el mundo, en cuanto a este rubro me he permitido

transcribir textualmente algunas de ellas como por ejemplo: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, entre otras, en virtud de que a pesar de la importancia que representan (es un buen tema de análisis) fue difícil encontrar su texto, o por lo menos me enfrenté a tal situación al realizar el presente trabajo.

La profunda transformación del escenario mundial en los últimos años, ha otorgado una nueva dimensión a los derechos humanos, tanto en el plano de las relaciones internacionales, como en el ámbito interno de los Estados. Los derechos humanos se han convertido en capítulo esencial de las agendas multilaterales y nacionales de todas las sociedades, independientemente de sus particularidades históricas y grado de desarrollo.

Más adelante nos centramos en el entorno mexicano, del cual he tratado de realizar una lista de los derechos humanos que se han incluido en la Constitución mexicana de 1917 a la fecha, cito esto por ser de máxima importancia al regirnos en la actualidad.

Además de lo antes mencionado, es menester tratar lo relacionado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos principal órgano defensor de éstos en México e institución reciente y por supuesto no podría faltar el ombudsman, defensor de los derechos humanos y persona en la cual recae el manejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Respecto de los antecedentes directos de la CNDH, el 13 de febrero de 1989, dentro de la Secretaría de Gobernación, se creó la Dirección General de Derechos Humanos. Un año más tarde, el 6 de junio de 1990 nació por Decreto presidencial una institución denominada CNDH, constituyéndose como un organismo desconcentrado de dicha Secretaría. Posteriormente, mediante una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, se adicionó el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elevando a la CNDH a rango constitucional y bajo la naturaleza

jurídica de un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dándose de esta forma el surgimiento del llamado Sistema Nacional no Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos.

Considerando que los mares a lo largo de la historia han sido un medio de comunicación entre naciones; fuente de recursos alimenticios; escenario de luchas militares, y ya que México se encuentra en medio del Océano Pacífico y el Atlántico, cuenta con una Institución que se encarga de la defensa de la soberanía nacional en los mares, por lo tanto no puede quedar fuera de este contexto, y dado que nuestro trabajo se refiere a los derechos humanos y la Secretaría de Marina-Armada de México, hemos denominado el segundo capítulo "La Secretaría de Marina- Armada de México", con el fin de presentar un panorama general de lo que es esta Institución, sus antecedentes como por ejemplo el decreto por el cual se creó, o bien su nacionalización, estructura y legislación entre otros aspectos. No podríamos referirnos a esta dependencia sin mencionar la importancia que tiene dentro de la defensa de la soberanía nacional, prevención contra el delito y las relaciones internacionales entre otras actividades que le han sido conferidas a la SEMAR.

En el tercer capítulo, se ha titulado "La Secretaría de Marina-Armada de México y los Derechos Humanos", donde se analiza la evolución en el respeto y reconocimiento de los derechos humanos dentro de la SEMAR, y las acciones que citada dependencia ha dictado en dicha materia, para lo cual se han estudiado diversos manuales que ha editado, asimismo se podrá leer sobre los cursos que en materia de derechos humanos implementó desde el 2000 y que se han impartido sin distinción de grado. Además de concretar la propuesta que como fin tiene el presente escrito.

Sin embargo no debemos perder la objetividad en el presente trabajo, pues si bien es cierto que las Fuerzas Armadas en general han evolucionado en materia de derechos humanos también lo es que aún existe en su interior la violación de

los derechos humanos (que con motivo del fuero militar se acumulan sin contar con el auxilio necesario), como consecuencia de ser de reciente creación las cátedras sobre derechos humanos entre el personal militar, y tomando en consideración que la mayoría de los altos mandos provienen de la vieja escuela militar, resulta viable la existencia de violaciones a estas prerrogativas.

Cabe resaltar que el presente trabajo trata el tema de la violación de los derechos humanos de militares a civiles y de mandos militares a personal militar, es importante destacar que en la actualidad estas prácticas si han disminuido, en cuanto a violaciones cometidas por militares, en virtud de que la creación del ombudsman y las diversas comisiones defensoras de los derechos humanos, han permitido que este menoscabo se presente con menos frecuencia como resultado de que el civil no esta sujeto a la legislación militar, caso contrario al personal militar, que en este rubro se ve en desventaja so pena de cometer insubordinación.

Finalmente, considero necesario aclarar que este documento pretende servir a todo aquel interesado en el tema de los derechos humanos y/o las Fuerzas Armadas, con la presunción siempre válida, de que por ser éste un trabajo recepcional, puede estar plagado de innumerables defectos. Por lo anterior he tratado de que un tema tan poco estudiado; y que sin embargo es una institución que tiene entre sus obligaciones el deber de defender la soberanía nacional; fuera tratado lo más sencillo y entendible para que pudiera aportar un conocimiento.

## CAPÍTULO I

### LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO.

#### I.1.-Generalidades.

##### I.1.1.-Concepto de Derechos Humanos.

Para entender el presente trabajo, es necesario dar una definición de lo que son los derechos humanos:

“Los Derechos humanos son todas aquellas facultades, prerrogativas y libertades fundamentales que tiene una persona por el simple hecho de serlo, sin las cuales no se puede vivir como ser humano” (1)

Según lo anterior, los derechos humanos al ser inherentes a la naturaleza de la persona, resulta necesario una aplicación efectiva para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las Leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Por lo tanto, todos estamos obligados a respetar los derechos humanos de las demás personas. Sin embargo, tomando como base nuestra Carta Magna, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades, es decir los hombres y mujeres que son servidores públicos.

---

1. SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO, Manual de los Derechos Humanos para el Personal de la Armada de México, Armada de México, Estado Mayor General, Comisión de Leyes , Reglamentos y Doctrina Naval, México 2002. Pág.

La tarea de proteger los derechos humanos, representa para el Estado la exigencia de mantener las condiciones necesarias para que las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común manda que el poder público debe hacer todo lo necesario para que sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación, para lo cual se han creado diversas instituciones en la mayoría de los países, incluyendo México.

No debemos olvidar que la importancia de los derechos humanos radica dentro de sus propias características. Son universales porque pertenecen a todas las personas, incondicionales porque únicamente están supeditados a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos, inalienables porque no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad.

En materia internacional, Van Boven los define como "aquellos cuya validez no depende de la aceptación por parte de los sujetos de derecho, sino que están en la base de la comunidad internacional" (2). "Se consideran válidos bajo cualquier circunstancia, sin que importe el tiempo o el lugar, y no existe posibilidad alguna de derogación". (3)

De lo anterior, me he atrevido a formular mi propia definición no con el fin de caer en soberbia sobre el conocimientos que en derechos humanos tengo, sino con el fin de externar una inquietud.

Los derechos humanos son un conjunto de prerrogativas nacidas al momento de existir el hombre, y que sólo desaparecen para cada ser humano en el instante que éste pierda la vida, resulta ser así, por ser estos derechos inherentes al sujeto sin opción a modificación de situación o persona, y que dada

---

2.- TRAVIESO, Juan Antonio. Derechos Humanos y Derecho Internacional, Buenos Aires 1990. p. 96

3.-Idem. p. 97

la evolución de la sociedad mundial se han ido reconociendo tácitamente y en forma de convenios.

Como se puede observar los derechos humanos son, a nivel mundial, el bien jurídicamente más tutelado, lo anterior con base en la experiencia que resulta del horror, por la violación de los derechos humanos, como por ejemplo, la casi exterminación de los judíos, que nos indica la magnitud en importancia con que cuentan los derechos humanos, y que ya no se está dispuesto a repetir experiencias como la que ha sido citada, sino por la preocupación de proporcionar una mejor vida a las generaciones venideras.

### **I.1.2.- Principales Derechos Humanos.**

Durante mucho tiempo se ha oído mencionar que toda persona tiene derechos y libertades fundamentales, sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica mas sin embargo, no siempre fue así, de tal manera que resulta trascendente tratar de realizar una lista de los principales derechos humanos que a lo largo de la historia el hombre ha logrado le sean reconocidos:

#### **Toda persona tiene derecho a:**

- La vida, libertad, seguridad jurídica, educación.
- A circular libremente y a elegir su residencia.
- La libertad de pensamiento y de religión.
- A derechos económicos, sociales y culturales, seguridad social, trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
- Patrimonio y medio ambiente.



### **Nadie estará sometido a:**

- La esclavitud, servidumbre y/o tortura.
- Nadie podrá ser molestado en su persona sin previa orden de la autoridad.
- Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos. (4)

Los anteriores derechos son el resultado de luchas de diversos organismos, de personas y/o instituciones gubernamentales durante muchos años, sin embargo esta evolución no debe detenerse.

### **I.2.-Antecedentes de los Derechos Humanos.**

Es importante aclarar que los diversos tratadistas sobre derechos humanos, aún no logran ponerse de acuerdo en cuanto a la división de las etapas o generaciones de los derechos humanos, pues si bien hay autores que dividen a los derechos humanos en cinco etapas, también existen aquellos que los dividen en tres generaciones como Jorge Madrazo.

El libro Los Derechos Humanos, de Carlos F. Quintana Roldán cita a Barreiro Barreiro Clara que en su libro también intitulado Derechos Humanos menciona que los primeros antecedentes de los derechos humanos se presentan: "En China, entre los años 800 y 200 A. C. con Confucio y Lao-Tsé, la capacidad de reflexión sobre las injusticias sociales ocupó un lugar importante. Se predicó la igualdad entre los hombres, argumentando que la democracia era la forma idónea de gobierno.

---

4.- Cfr. Idem. P 99-103.

Estos pensadores también promovieron el derecho legítimo del gobernado para revelarse contra los tratos déspotas y arbitrarios del gobernante, lo cual nos da una idea de los derechos o garantías individuales del hombre, tal como jurídicamente en la actualidad se conciben." (5)

**a) Primera Generación:**

"Se refieren a los derechos civiles y políticos, denominados libertades clásicas, fueron los primeros y se dieron por la exigencia del pueblo: en Inglaterra en 1215; en los Estados Unidos de América en 1776 y en Francia durante su revolución en 1789. Como se observa, este primer grupo lo constituyen los reclamos de los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a fines del siglo XVIII; como resultado de estas luchas, fueron consagrados como auténticos derechos y difundidos internacionalmente. Así tenemos que en México estos derechos los consagra la Constitución Política en su capítulo primero denominándolos Garantías Individuales.

**b) Segunda Generación:**

Posteriormente, y como producto de la Revolución Industrial, las constituciones nacionales incluyen en sus textos derechos sociales, conocidos como segunda generación de derechos humanos. Esta generación está constituida por derechos de tipo colectivo como los relativos al trabajo, a la protección de grupos o de sectores sociales que constituyen una obligación del Estado y son de satisfacción progresiva de acuerdo a las posibilidades políticas del mismo. Surgen por primera vez, a nivel mundial con los movimientos sociales de las Revoluciones Mexicana y Rusa, plasmándose en sus respectivas Constituciones de 1917 y 1918.

---

5.- QUINTANA ROLDÁN, Carlos F.; Derechos Humanos. 2ª. Edición. Edit. Porrúa, México, 2001 p. 3

Los derechos de tipo colectivo consideran aspectos económicos, sociales y culturales, convirtiendo el estado de derecho, en un estado social de derecho, de ahí el surgimiento de la constitución social haciéndolos más accesibles y disfrutables por todos: a partir del cual, el Estado implementa acciones, programas y estrategias de bienestar para que las personas los gocen de manera efectiva.

### **c) Tercera Generación:**

Estos derechos fueron promovidos a partir de los años setenta con el objeto de incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos en un marco de respeto y cooperación mutua entre los distintos países que forman la comunidad internacional, también conocidos como los derechos de solidaridad, de cooperación o de los pueblos, entre los que se distinguen los derechos a la paz, derecho al desarrollo, derecho a la autodeterminación de los pueblos, a la comunicación y a los beneficios comunes de la humanidad.(6)

La problemática de los valores del ser humano, se ve reflejada en algunos documentos normativos creados por los diversos países que están en busca de la solución, siendo éstos de contenido social, tratando de establecer límites a las diversas atrocidades que se llevaban a cabo y que tienen como finalidad la protección de la dignidad humana, como por ejemplo al prohibir el homicidio, equivalente a la protección a la vida, se consolidan algunas libertades de los diversos tipos de gobierno, como reacción a las formas de gobierno opresora se reclamó libertad en el campo de las creencias, plasmándose en ordenamientos legales los derechos humanos como límite a la acción gubernamental.

---

6.- Cfr.- Op. Cit., Manual de los Derechos Humanos para el Personal de la Armada de México. Pág. 4-8

En el siglo XX, numerosas Constituciones amplían su ámbito, incluyen ahora los derechos económicos, sociales y culturales. Un ejemplo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sentó las bases para que en el plano internacional se incorporaran los derechos humanos, caracterizándose su evolución después de la Segunda Guerra Mundial, con el nacimiento de diversos tratados y convenios multinacionales.

Como se ha podido observar, el transcurso del tiempo ha sido camino fértil para la evolución y creación de novedosos derechos humanos, que la misma necesidad de la vida moderna ha ido marcando, debemos reconocer que este resultado es fruto de la evolución cultural, política y social de los países, los cuales han celebrado tratados con el fin de salvaguardar una convivencia pacífica entre los habitantes del mundo, y dada su importancia a continuación hemos tratado de hacer un listado con algunos de los principales tratados, aclarando que no son todos los que existen, y que por falta de espacio se ha tenido que realizar una lista reducida.

#### PRINCIPALES TRATADOS SOBRE DERECHOS HUMANOS:

- La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de la Organización de Estados Americanos (1948).
- La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (10 Dic. 1948).
- Los Pactos de Derechos Civiles y Políticos; Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de la Organización de las Naciones Unidas (1966).

- La Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (1950).
- La Convención Americana de los Derechos Humanos: Pacto de San José de la Organización de los Estados Americanos (1969).

Durante esta época, se desarrolla un sistema de protección de los Derechos Humanos a nivel internacional, con procedimientos y órganos especiales encargados de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas internacionalmente por los países.

#### **1.2.1.- Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia.**

La evolución de los derechos humanos en el continente Americano tuvo en la Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia de 1776, una de las declaraciones más importantes en la materia, por lo que a continuación me he permitido hacer una transcripción de los puntos que conforman este importante documento.

#### **Declaración de Derechos de Virginia**

12 de junio de 1776

"Declaración de derechos hecha por los representantes del buen pueblo de Virginia, reunidos en convención plena y libre, como derechos que pertenecen a ellos y a su posteridad como base y fundamento de su Gobierno.

1. Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales, cuando entran en un estado de sociedad, no pueden ser privados o postergados; en esencia, el gozo de la vida y la libertad, junto a los medios de adquirir y poseer propiedades, y la búsqueda y obtención de la felicidad y la seguridad.

2. Que todo poder reside en el pueblo, y, en consecuencia, deriva de él; que los magistrados son sus administradores y sirvientes, en todo momento responsables ante el pueblo.

3. Que el gobierno es, o debiera ser, instituido para el bien común, la protección y seguridad del pueblo, nación o comunidad; de todos los modos y formas de gobierno, el mejor es el capaz de producir el máximo grado de felicidad y seguridad, y es el más eficazmente protegido contra el peligro de la mala administración; y que cuando cualquier gobierno sea considerado inadecuado, o contrario a estos propósitos, una mayoría de la comunidad tiene el derecho indudable, inalienable e irrevocable de reformarlo, alterarlo o abolirlo, de la manera que más satisfaga el bien común.

4. Que ningún hombre, o grupo de hombres, tienen derecho a emolumentos exclusivos o privilegiados de la comunidad, sino en consideración a servicios públicos, los cuales, al no ser hereditarios, se contraponen a que los cargos de magistrado, legislador o juez, lo sean.

5. Que los poderes legislativo y ejecutivo del Estado deben ser separados y distintos del judicial; que a los miembros de los dos primeros les sea evitado el ejercicio de la opresión a base de hacerles sentir las cargas del pueblo y de

hacerles participar en ellas; para ello debieran, en períodos fijados, ser reducidos a un estado civil, devueltos a ese cuerpo del que originalmente fueron sacados; y que las vacantes se cubran por medio de elecciones frecuentes, fijas y periódicas, en las cuales, todos, o cualquier parte de los exmiembros, sean de vuelta elegibles, o inelegibles, según dicten las leyes.

6. Que las elecciones de los miembros que servirán como representantes del pueblo en asamblea, deben ser libres; que todos los hombres que tengan suficiente evidencia de un permanente interés común y vinculación con la comunidad, tengan derecho al sufragio, y no se les puede imponer cargas fiscales a sus propiedades ni desposeerles de esas propiedades, para destinarlas a uso público, sin su propio consentimiento, o el de sus representantes así elegidos, ni estar obligados por ninguna ley que ellos, de la misma manera, no hayan aprobado en aras del bien común.

7. Que todo poder de suspender leyes, o la ejecutoria de las leyes, por cualesquiera autoridad, sin consentimiento de los representantes del pueblo, es injurioso para sus derechos, y no se debe ejercer.

8. Que en todo juicio capital o criminal, un hombre tiene derecho a exigir la causa y naturaleza de la acusación, a ser confrontado con los acusadores y testigos, a solicitar pruebas a su favor, y a un juicio rápido por un jurado imparcial de su vecindad, sin cuyo consentimiento unánime, no puede ser declarado culpable; ni tampoco se le puede obligar a presentar pruebas contra sí mismo; que ningún hombre sea privado de su libertad, salvo por la ley de la tierra o el juicio de sus pares.

9. Que no se requieran fianzas excesivas, ni se impongan, ni se dicten castigos crueles o anormales.

10. Que las órdenes judiciales, por medio de las cuales un funcionario o agente puede allanar un sitio sospechoso sin prueba de hecho cometido, o arrestar a cualquier persona o personas no mencionadas, o cuyo delito no está especialmente descrito o probado, son opresivas y crueles, y no deben ser extendidas.

11. Que en controversias sobre la propiedad, y en conflictos entre hombre y hombre, es preferible el antiguo juicio con jurado a cualquier otro, y debe considerarse sagrado.

12. Que la libertad de prensa es uno de grandes baluartes de la libertad, y que jamás puede restringirla un gobierno despótico.

13. Que una milicia bien regulada, compuesta del cuerpo del pueblo entrenado para las armas, es la defensa apropiada, natural y segura de un Estado libre; que en tiempos de paz, los ejércitos permanentes deben evitarse por peligrosos para la libertad; y que en todos los casos, los militares deben subordinarse estrictamente al poder civil, y ser gobernados por el mismo.

14. Que el pueblo tiene derecho a un gobierno uniforme; y, en consecuencia, no se debe nombrar o establecer ningún gobierno separado o independiente del gobierno de Virginia, dentro de sus límites.



15. Que ningún gobierno libre, o las bendiciones de la libertad, pueden ser conservados por ningún pueblo, sino con una firme adhesión a la justicia, moderación, templanza, frugalidad y virtud, y con una frecuente vuelta a los principios fundamentales.

16. Que la religión, o las obligaciones que tenemos con nuestro Creador, y la manera de cumplirlas, sólo pueden estar dirigidas por la razón y la convicción, no por la fuerza o la violencia; y, por tanto, todos los hombres tienen idéntico derecho al libre ejercicio de la religión, según los dictados de la conciencia; y que es deber mutuo de todos el practicar la indulgencia, el amor y la caridad cristianas.“(7)

Es sorprendente que al analizar el contenido de la Declaración del Buen Pueblo de Virginia, se descubran que varios de los derechos ya contenidos en esta declaración, apenas en el siglo pasado (Siglo XX) fueron adoptados en México como es lo relativo a las órdenes judiciales, por citar un ejemplo, pero debemos seguir trabajando por y para continuar el cambio en el respeto a los derechos y que éste sea uniforme en todos los países del mundo, resulta increíble que en pleno siglo XXI algunos países continúen las prácticas de barbarie.

### **I.2.2.- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.**

El avance de las ideas sobre los derechos humanos emigró hacia diferentes partes del mundo, como por ejemplo Europa, en especial el Pueblo Francés que en aras de la modernidad y como resultado de este cambio dentro del movimiento revolucionario dio vida a su propia declaración para la defensa de los derechos humanos.

---

7.-Op. Cit. Derechos Humanos. Pág. 11-13

Del movimiento revolucionario francés, nació la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, fue una declaración general de derechos aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente el 26 de agosto de 1789 .

La declaración definía los derechos naturales del hombre, entre los que consideraba básicos la libertad (individual, de pensamiento, de prensa y credo), la igualdad (que debía ser garantizada al ciudadano por el Estado en los ámbitos legislativo, judicial y fiscal), la seguridad y la resistencia a la opresión.

Aunque estos principios fundamentales constituyeron la base del liberalismo político del siglo XIX, no fueron aplicados en la Francia revolucionaria.

A partir de esta declaración desde finales del siglo XIX, se ha visto al hombre ya no como simple individuo sino como parte de un grupo social con características determinadas, dando paso a los derechos sociales. (8)

La anterior declaración no debemos confundirla con la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano también del pueblo francés pero del 24 de junio de 1793, que el mismo autor distingue al afirmar que ésta, es: "consecuencia de la abolición de la monarquía declarada en septiembre de 1792, encabeza la primera constitución republicana de Francia y es elaborada y aprobada, junto con el resto del texto constitucional, en la época Jacobiana, por la Convención, y nunca llegó a estar en vigor." (9)

---

8 Cfr. MADRAZO, Jorge, Derechos Humanos: El Nuevo Enfoque Mexicano. Una Visión de la Modernización en México, Fondo de Cultura Económica, México 1993.PP. 17-18

8 Cfr. Op. Cit. Derechos Humanos. P.14

9.-DÍAZ MILLER, Luis, Manual de Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992. P. 100

### **I.2.3.-Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

"El derecho internacional público, como conjunto de normas que rige las relaciones del Estado y otros sujetos internacionales entre sí, y establece y determina los derechos y deberes recíprocos que les corresponden, imponiendo el ordenamiento jurídico de la comunidad internacional, la costumbre y los tratados internacionales, instrumentos de coexistencia y cooperación entre los Estados; problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios" y "fomentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales."(10)

En 1948, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó por unanimidad la denominada Declaración Universal de Derechos Humanos. Este documento, integrado por 30 artículos, tenía como intención básica promover el respeto por los principales derechos del ser humano en los planos personal, civil, político, económico, social y cultural.

Como ya hemos dicho en declaraciones anteriores, ésta también al revestir vital importancia hemos citado el texto de su cuerpo que a la letra dice:

#### **Declaración Universal de Derechos Humanos.**

Artículo 1.—Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.—1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en ésta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

---

10.-Cfr.-Op. Cit., Manual de los Derechos Humanos para el Personal de la Armada de México. Pág. 08

-2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3.—Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.—Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.—Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.—Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.—Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8.—Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.

Artículo 9.—Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, ni preso, ni desterrado.

Artículo 10.—Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la

determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.-1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

-2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional e internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.-Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.-1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

-2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.-1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

-2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.-1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

-2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.-1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

-2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

-3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.-1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

-2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.-Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19.-Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20.-1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

-2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.-1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

-2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

-3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.-Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la Seguridad Social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.-1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

-2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

-3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana, y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

-4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.-Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.-1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

-2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.-1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

-2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades



fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

–3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.–1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

–2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.–Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.–1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

–2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

–3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.—Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.” (11)

Al paso del tiempo se fueron integrando diversos derechos a las subsecuentes declaraciones, como la anteriormente citada, que en comparación con la Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia de 1776 ya contiene el derecho a la educación, a un nivel de vida digno, a la seguridad social, etc., lo que evidentemente provoca una evolución en todos los aspectos de un país, llámese social o económico, laboral o cultural.

Pero lo que no debe pasar inadvertido es que a pesar de la gran defensa que en materia de derechos humanos se ha dado a nivel internacional, existen diversos países que deciden no respetar estos, inclusive tratados celebrados por ellos de manera voluntaria como es el caso de los Estados Unidos de Norteamérica, por citar alguno, el trabajo futuro es evitar que esto se repita, al ser de vital importancia la supremacía de los derechos humanos sobre otros asuntos.

---

11.- Secretaría de la Defensa Nacional, Manual de Derechos Humanos y Derecho Humanitario Internacional, DN, M110, México, Pág. 209-216.

### **I.3.-Los Derechos Humanos en México.**

#### **I.3.1.- Historia de los Derechos Humanos en México.**

México no podía quedar fuera de esta evolución, aunque ésta inició más tarde que en otros países, presentando una modificación lenta, trataremos de presentar un panorama general.

“En la época colonial se inició, probablemente con los sermones de protesta de Fray Antonio de Montesinos, que luchaba por que se tratara a los indios con un trato más humano pero, el sistema jurídico que se desarrollaba en esa época consistía en la impartición de justicia de acuerdo a la condición social, económica, religiosa o militar del individuo, por lo que se reconocían derechos mínimos a la clase baja, y a la clase alta se le otorgaban mayores derechos en proporción a su posición social.

La influencia del pensamiento enciclopedista de Europa, se hizo presente en nuestro país, mediante la obra de Fray Bartolomé de las Casas (El Memorial 1562/1563), en la que se condenan la conquista, la guerra, la violencia, la opresión y se justifica la rebelión de los indígenas, defendiendo su dignidad, libertad e igualdad.

Ya durante la Independencia de México, Don Miguel Hidalgo y Costilla veía como un derecho fundamental, la abolición de la esclavitud, no debemos olvidar que a nivel internacional se promulgó la abolición de la esclavitud hasta 1926, esto habla de lo adelantado de las ideas del padre de la patria, y también de Don José María Morelos y Pavón con su escrito Sentimientos a la Nación.

Antes de la Constitución que nos rige, se elaboraron diversos documentos que contemplaron los derechos humanos. Durante el México Insurgente y la etapa Independiente del siglo pasado, surgieron como ejemplos las constituciones de

1814, 1824 y 1857, siendo la de 1917, la primera en el mundo con espíritu social.”(12)

“Los principales derechos humanos que se han incluido en el texto original de la Constitución de 1917 son:

- a) La igualdad Jurídica de la mujer y el hombre (art. 4º., 31 de diciembre de 1974).
- b) La protección legal en cuanto a la organización y el desarrollo de la familia (art. 4º., 31 de diciembre de 1974).
- c) El derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de los hijos (art. 4º., 31 de diciembre de 1974).
- d) El deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de las necesidades de la salud física y mental (art. 4º., 18 de marzo de 1980).
- e) El derecho a la protección de la salud (art.4º., 3 de febrero de 1983).
- f) El derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa (art. 4º., 7 de febrero de 1983).

---

12.- Cfr. MADRAZO, Jorge, Derechos Humanos: El Nuevo Enfoque Mexicano. Una Visión de la Modernización en México, Fondo de Cultura Económica, México 1993. 27-40

- g) El derecho a la información (art. 6º, 6 de diciembre de 1977).
  
- h) Que los tribunales emitan sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial (art. 17., 17 de marzo de 1987).
  
- i) Readaptación social del delincuente a través del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación (art.18., 23 de febrero de 1965).
  
- j) Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto (art. 18, 23 de febrero de 1965).
  
- k) Establecimiento de instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores ( art.18, 23 de febrero de 1965).
  
- l) Posibilidad de traslado a nuestro país de reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros y, a su vez, posibilidad de traslado de reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal, o del fuero común en el Distrito Federal, a su país de origen o residencia (art.18, 4 de febrero de 1997).
  
- m) El monto de la fianza será fijado por el juez y en ningún caso será superior de la cantidad equivalente a la percepción de dos años mínimo general vigente en el lugar en que se cometió el delito. Salvo las excepciones que marca la propia constitución (art.20, 2 de diciembre de 1948 y 14 de enero de 1985).

- n) La libertad bajo caución se otorgará en aquellos casos en que el delito sea castigado con una pena cuyo término medio aritmético no sea mayor de cinco años de prisión (art.20 2 de diciembre de 1948 y 14 de enero de 1985).
  
- o) Cuando el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, el arresto administrativo no excederá en ningún caso de 36 horas (art. 21, 3 de febrero de 1983).
  
- p) Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá el equivalente a un día de su ingreso (art.21, 3 de febrero de 1983). (13)

En la actualidad, México cuenta con un Programa Nacional de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos.

Este programa, presentado el 21 de diciembre de 1998, articula recursos y esfuerzos interinstitucionales, y promueve la participación de la sociedad civil y de las organizaciones sociales. Su propósito es consolidar una cultura de respeto de los derechos humanos, mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, y la erradicación de la impunidad.

---

13. -Cfr. Idem. p 41-43

### **1.3.2.- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

Desde el punto de vista de la defensa de los derechos de los ciudadanos, podríamos decir que los antecedentes más lejanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se encuentran en el siglo XIX, con la promulgación de la Ley de Procuraduría de Pobres de 1847 que promovió don Ponciano Arriaga en el estado de San Luis Potosí. Pero, es hasta la segunda mitad del siglo XX, y como consecuencia de una enfática demanda social en el ámbito nacional y de las transformaciones en la esfera internacional, que comienzan a surgir diversos órganos públicos que tienen como finalidad proteger los derechos de los gobernados frente al poder público.(14)

Otras instituciones, que se consideran antecedentes de la CNDH, son las que a continuación enunciaremos y que más adelante trataré con más detalle:

- “La Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nuevo León (1979).
- Procuraduría de Vecinos del Municipio de Colima (1983).
- Defensoría de los Derechos Universitarios de la U.N.A.M.
- Procuraduría de la Defensa del Indígena del Estado de Oaxaca (1986).
- Procuraduría Social de la Montaña del Estado de Guerrero (1987).
- Procuraduría de Protección Ciudadana de Aguascalientes (1988).

---

14. Cfr. Op. Cit. Derechos Humanos.P.55

- La Defensoría de los Derechos de los Vecinos del Estado de Querétaro (1988).
- La Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal.” (15)

Así, en 1975 se creó la Procuraduría Federal del Consumidor, teniendo como finalidad la defensa de los derechos de los individuos, pero no necesariamente frente al poder público. Asimismo, el 3 de enero de 1979 se instituyó la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos en el estado de Nuevo León, por instrucciones de su entonces Gobernador, Doctor Pedro G. Zorrilla. Posteriormente, en 1983, el ayuntamiento de la Ciudad de Colima fundó la Procuraduría de Vecinos, que dio pauta al establecimiento de dicha figura en la Ley Orgánica Municipal de Colima del 8 de diciembre de 1984, siendo optativa su creación para los municipios de dicha entidad.

Por su parte, el 29 de mayo de 1985 la Universidad Nacional Autónoma de México estableció la Defensoría de los Derechos Universitarios, y en 1986 y 1987 se fundaron la Procuraduría para la Defensa del Indígena en el estado de Oaxaca y la Procuraduría Social de la Montaña en el estado de Guerrero, respectivamente. Más adelante, el 14 de agosto de 1988, se creó la Procuraduría de Protección Ciudadana del estado de Aguascalientes, figura prevista dentro de la Ley de Responsabilidades para Servidores Públicos. Meses después, el 22 de diciembre, se configuró la Defensoría de los Derechos de los Vecinos en el Municipio de Querétaro. Además, en la capital de la República el entonces Departamento del Distrito Federal estableció la Procuraduría Social el 25 de enero de 1989. (16)

---

15.- Op. Cit. Derechos Humanos: El Nuevo Enfoque Mexicano. Una Visión de la Modernización en México. PP. 51 - 52

16.- Cfr. Op. Cit. Derechos Humanos. P.61-65



"El 6 de julio de 1990 fue formalmente creada la Comisión Nacional de Derechos Humanos como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, encargado de la salvaguarda de los derechos humanos de los mexicanos y de los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional; esto último en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores." (17)

La protección y defensa de los derechos humanos en México fue elevada a rango constitucional el 28 de enero de 1992, con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 102, apartado B:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa proveniente de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de Derechos Humanos; contará autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios."

---

17.- AGUILAR CUEVAS, Magdalena, El Defensor del Ciudadano (Ombudsman) UNAM. Facultad de Derecho, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 1991. P. 136.

El objetivo esencial de este organismo es la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

### **I.3.2.1.- Estructura.**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, al ser el organismo que atiende las violaciones que cometen las autoridades federales desarrolla una labor casi titánica a nivel nacional, en base a lo anterior adoptó la siguiente estructura, marcada en los artículos 17 y 21 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismos que establecen:

"Art.- 17.-Órganos de la Comisión Nacional:

- I.- Presidencia
- II.- Consejo Consultivo
- III.- Visitadurías Generales
- IV.- La Secretaría Ejecutiva
- V.- Secretaría Técnica del Consejo Consultivo"

"Art. 21.- Unidades Administrativas:

- I.- Secretaría de Administración
- II.- Coordinación General de Comunicación y Proyectos
- III.- Dirección General de Quejas y Orientación
- IV.- Dirección General de la Presidencia
- V.- Dirección General de Información Automatizada
- VI.- Dirección General de Vinculación Interinstitucional
- VII.- Dirección General de Asuntos Jurídicos

VIII.- Centro Nacional de Derechos Humanos

IX.- Secretarías Particular y Técnica de la Presidencia de la Comisión Nacional.

X.- Las demás que establezcan los correspondientes acuerdos administrativos. "

### **I.3.2.2.- Función.**

"La Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene entre otras, las siguientes atribuciones:

- Recibir las quejas de presuntas violaciones a los Derechos Humanos.
- Conocer e investigar a petición de la parte quejosa o de oficio, las presuntas violaciones a los Derechos Humanos, en los siguientes casos:

1. Los ocasionados por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal.

Quando los particulares o algún agente social cometen ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les corresponda en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Conocer y decidir en última instancia las inconformidades que presenten respecto de las Recomendaciones y acuerdos de los Organismos de Derechos Humanos de las Entidades Federativas.

Conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los Organismos Estatales de Derechos Humanos.

Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado.

Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país.

Proponer a las diversas autoridades del país, de acuerdo a su competencia, que promuevan cambios o modificaciones de disposiciones legislativas, reglamentarias, así como de prácticas administrativas para una mejor protección de los derechos humanos.

Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.

Proponer al Ejecutivo Federal la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos.

Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional.

Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país.” (18)

Cabe hacer mención que las quejas y denuncias, las resoluciones y recomendaciones formuladas por la CNDH no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes; por lo tanto, no suspenden ni interrumpen sus plazos preclusivos.

Es de suma importancia tratar en el presente trabajo el procedimiento que se debe seguir ante la CNDH en la Queja, por lo que ha continuación trataré de dar un panorama general de los pasos que deben seguir los gobernados que ven violentados sus derechos humanos; no pretendo hacer un manual de procedimiento pero, tal vez, esta visión general nos permita comprender la labor que desarrolla citado organismo, aunque el resultado no siempre es el esperado, en virtud de la falta de obligatoriedad de las recomendaciones.

Cualquier persona puede denunciar presuntas violaciones a los Derechos Humanos y acudir ante las oficinas de la Comisión Nacional, ya sea personalmente o por medio de un representante para presentar su queja, así como por teléfono o fax.

Una vez recibida la queja en la CNDH, se le asigna un número de expediente y la Dirección General de Quejas y Orientación la turna de inmediato a la Visitaduría General correspondiente.

Cuando los interesados estén privados de su libertad o se desconozca su paradero, los hechos pueden ser denunciados por los parientes o vecinos de los

---

18.- Op. Cit. Derechos Humanos, Pp. 145-146

afectados, inclusive por menores de edad. Asimismo, las Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas tienen la facultad para acudir ante la Comisión Nacional y notificar violaciones de derechos humanos de personas que, por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar quejas de manera directa.

La queja debe presentarse dentro del plazo de un año, a partir de la ejecución de los hechos que se estimen violatorios o de que el quejoso hubiese tenido conocimiento de los mismos. En casos excepcionales y tratándose de infracciones graves, la Comisión Nacional puede ampliar el plazo.

La queja, con los datos generales del denunciante, documentos probatorios y un breve relato de los hechos, debe presentarse por escrito; sin embargo, en casos urgentes, existe la alternativa de formularla por cualquier medio de comunicación electrónica, inclusive por teléfono. No se admiten comunicaciones anónimas, pero en caso de ser necesario, la Comisión Nacional mantiene estricta confidencialidad sobre el nombre y demás datos del quejoso.

Los menores de edad también pueden denunciar hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, para lo cual cuentan con la asesoría de personal especializado que recibe la queja en forma oral. En caso de extranjeros o indígenas que no hablen o entiendan español, se les proporciona gratuitamente un traductor. (19)

---

19.- Cfr. Idem. p. 156

### **I.3.2.3.- Legislación.**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos rige su labor por:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

### **I.3.2.4.- Órganos de Control.**

Art. 37 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece: "La Comisión Nacional contará con un órgano interno de control que estará a cargo del titular designado por el presidente de la Comisión Nacional y ejercerá las facultades y atribuciones a que hacen referencia la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables."

### **I.3.3.- El Ombudsman.**

Antes de definir lo que es un ombudsman debemos hacer notar que en México, esta palabra parece mencionar sólo al Dirigente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo que, no es el único defensor de los derechos humanos, ya que debemos tomar en cuenta que son defensores de los derechos humanos, todos aquéllos que dedican sus esfuerzos para promover, proteger y contribuir a que éstos se respeten para cualquier ciudadano o comunidad, sin importar sexo, raza, color, escolaridad, preferencia sexual o situación socioeconó-

mica, y que son personas que al igual que el ombudsman trabajan en organismos civiles, organizaciones sociales o instituciones públicas cuyas funciones son la promoción y defensa de los derechos humanos.

### **I.3.3.1.-Definición.**

Ombudsmán significa en Sueco "representante, comisionado, protector, mandatario, comisionado o representante del Parlamento y, en consecuencia, en último término protector de los derechos de los ciudadanos." (20)

Por lo cual debemos desechar la idea de que un Ombudsman tiene una facultad judicial.

Quintana Roldán cita a Frank Bernard, el cual define al ombudsman: " es un cargo previsto en la Constitución por acción de la Legislatura o del Parlamento, que encabeza un funcionario público de alto nivel, el cual debe ser independiente y responsable ante la legislatura o parlamento, cuya labor consiste en recibir quejas provenientes de personas agraviadas en contra de las oficinas administrativas, funcionarios y empleados de la administración pública o bien que actúen por moción propia, y quien tiene poder para investigar, así como para recomendar acciones correctivas y publicar informes". (21)

### **I.3.3.2.-Funciones.**

Quintana Roldán, cita al jurista Héctor Fix Zamudio que señala: "La función esencial de esta Institución de origen escandinavo se ha difundido por

---

20.-Op. Cit. El Defensor del Ciudadano (Ombudsman), p. 22

21.-Op. Cit. Derechos Humanos. P. 123



numerosas legislaciones contemporáneas de las más diversas familias jurídicas, es la de recibir las quejas de los administradores frente a los actos y omisiones de una administración pública cada vez más absorbente como resulta inevitable e irreversible en el Estado Social de nuestra época; procurar una solución rápida a las cuestiones planteadas y de no ser posible, realizar una investigación para concluir con una recomendación no obligatoria, que en su caso, pretende reparar la violación si considera que ésta se cometió.”(22)

El que el Ombudsman sea una figura independiente de los poderes del Estado Mexicano, le permite ser imparcial en los resultados de la investigación, por lo que el gobernado se siente con la certeza de que el resultado será lo verdaderamente procedente, dándole una seguridad socialmente hablando, aunque no debemos descartar la mala utilización que de esta Institución llegan a hacer gobernados con una calidad moral torcida, al invocar a este organismo, a sabiendas de que su actuar debiera evitar hacerlo.

Con lo anterior me permito referirme a la parte podrida de la sociedad (ladrones, violadores, secuestradores, etc.) que a veces aprovechan la buena fe de tan alta institución, así pues, esperando que estos sean los menos, la creación de este organismo es uno de los pasos más importantes dentro de la evolución del estado de derecho.

#### **I.3.4.-Comisiones.**

Al tratar la CNDH asuntos relacionados con autoridades federales, se hizo necesario crear comisiones para aquellos eventos donde se vieran involucrados

---

22.- Idem. P. 123

autoridades locales, por lo que se crearon comisiones para los Estados de la República Mexicana, de las cuales actualmente 11 son autónomas, instituciones que hemos querido enumerar con el fin de presentar una visión nacional en cuanto a defensa de derechos humanos.

Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California.

Comisión Estatal de los Derechos humanos de Aguascalientes

Comisión Estatal de los Derechos humanos de Zacatecas

Comisión Estatal de los Derechos humanos de Veracruz

Comisión Estatal de los Derechos humanos de Tlaxcala

Comisión Estatal de los Derechos humanos de Tabasco

Comisión Estatal de los Derechos humanos de Sonora

Comisión Estatal de los Derechos humanos de San Luis Potosí

Comisión Estatal de los Derechos humanos de Querétaro

Comisión Estatal de los Derechos humanos de Oaxaca

Comisión Estatal de los Derechos humanos de Nuevo León

Comisión Estatal de los Derechos humanos de Morelos

Comisión Estatal de los Derechos humanos de Jalisco

Comisión Estatal de los Derechos humanos de Chiapas

Comisión Estatal de los Derechos humanos de Baja California Sur

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México  
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit  
Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato.

### **I.3.5.-Recomendaciones.**

Durante la fase de investigación de una queja, los visitadores responsables del caso, apoyados por especialistas en diversos campos científicos, realizan una minuciosa investigación para analizar los hechos, argumentos y pruebas y determinar si una autoridad o servidor público ha violado los Derechos Humanos de una persona, al incurrir en actos y omisiones ilegales, irrazonables, injustas, inadecuadas o erróneas.

Concluido este procedimiento, y en caso de comprobarse violación de Derechos Humanos, y no es posible llegar a la amigable composición, se emite una recomendación, la cual contiene:

- “Descripción de los hechos violatorios de Derechos Humanos.
- Enumeración de las evidencias que demuestran violación a Derechos Humanos.
- Descripción de la situación jurídica generada por la violación a Derechos Humanos y del contexto en el que los hechos se presentaron.
- Observaciones, adminiculación de pruebas y razonamientos lógico-jurídicos y de equidad en los que se soporte la convicción sobre la violación de Derechos Humanos reclamada.

- Recomendaciones específicas, que son las acciones solicitadas a la autoridad para efecto de reparar la violación a Derechos Humanos y sancionar a los responsables.”

Cuando la recomendación ha sido suscrita por el Presidente de la Comisión Nacional, se notifica de inmediato a la autoridad o servidor público a la que va dirigida, a fin de que tome las medidas necesarias para su debido cumplimiento.

Posteriormente se da a conocer a la opinión pública a través de la Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Una vez expedida la recomendación, la competencia de este Organismo consiste en dar seguimiento y verificar que se cumpla en forma cabal. En ningún caso tendrá competencia para intervenir con la autoridad involucrada en una nueva o segunda investigación, formar parte de una Comisión Administrativa o participar en una averiguación previa sobre el contenido de la recomendación.

### **I.3.6.- Fuerza.**

“La fuerza y la eficacia de la Comisión se sustenta en la posibilidad que se le da a sus recomendaciones e informes de ser publicados en los periódicos de mayor circulación, con lo que se puede presionar moralmente a los funcionarios públicos renuentes a cumplir.” (23)

El hecho de que sea publicado como lo establece el artículo 134 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, permite que la opinión pública juzgue la actuación de la autoridad responsable, lo que moralmente presiona al cumplimiento de la recomendación,

---

23.- Op. Cit. El Defensor del Ciudadano (Ombudsman). p. 141

pero no debemos perder de vista que la mayoría de las autoridades hacen carrera dentro del gobierno, por lo que la falta de cumplimiento a las recomendaciones sería poner un alto a su futuro al ir perdiendo el respaldo del gobernado.

## CAPÍTULO II

### LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO.

#### II.1.-Antecedentes.

Es necesario presentar un breve panorama de lo que ha sido la evolución de la Secretaría de Marina - Armada de México.

La existencia de la Secretaría de Marina - Armada de México, se encuentra sustentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 42, el cual establece el territorio perteneciente al Estado mexicano, 73 fracción XIV, da facultad al Congreso para levantar y sostener las instituciones armadas de la unión: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, reglamentando su organización y servicio; el artículo 89 fracción VI, le confiere al Presidente de la República la facultad de disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

Pero, cómo llegó a nuestra Carta Magna? todo nace de la siguiente afirmación:

"México y el mar: somos un país bi-oceánico, ligado a los dos mares más grandes del mundo. Poseemos 11,122 Km. de litoral, lo que nos sitúa en el treceavo lugar del mundo." (24)

---

24.-SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO, La Secretaría de Marina-Armada de México, Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Marina-Armada de México, México 1994.P. 2

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SECRETARÍA DE MARINA

México es un país bi-oceánico, ligado a los dos mares más grandes del mundo, con grandes recursos naturales que significan fuente de riqueza económica.

Al afirmar lo anterior, México se ve en la necesidad de crear una fuerza defensora de este patrimonio: la Marina de Guerra Nacional, cuya evolución se desarrollo de la siguiente manera:

“En la primera organización de la administración pública, creada por la Junta Soberana Provisional del Imperio Mexicano con el decreto del 8 de noviembre de 1821, se establecieron cuatro Ministerios para atender los asuntos de Gobierno, entre éstos el de Guerra y Marina, con el encargo de organizar el Primer Ejército Trigarante y la Marina de Guerra Nacional (prácticamente inexistente, pues únicamente se contaba con las goletas Anáhuac e Iguala), con la misión de desalojar a la guarnición española que ocupaba la fortaleza de San Juan de Ulúa, último reducto español, e impedir el arribo de flotas hispanas con pretensiones de reconquista. Esta situación convenció al gobierno mexicano de la necesidad de una Marina de Guerra, por lo que se adquirieron en Inglaterra la Fragata Libertad y los bergantines Bravo y Victoria.

Con estas unidades (más nueve embarcaciones entre goletas y balandras adaptadas a las necesidades de guerra), en 1825 se integró la flota mexicana al mando del capitán de fragata Pedro Sáinz de Baranda, quien hizo capitular a la guarnición española de San Juan de Ulúa, Ver., el 23 de noviembre de ese mismo año.

En diferentes épocas, la administración pública ha sido reestructurada para mantener la capacidad del Estado para solucionar los problemas nacionales e impulsar a los sectores prioritarios para el desarrollo del país. De esta forma, en el

encargo de dirigir los asuntos nacionales del mar, que hasta esa fecha habían permanecido dispersos, el 31 de diciembre de 1939 se creó el Departamento de Marina Nacional, con la siguiente estructura orgánica:

- Jefatura
- Secretaría General
- Oficialía Mayor
- Dirección General de Marina Mercante
- Dirección de la Armada
- Departamento de Obras Marítimas
- Departamento de Pesca e Industria Conexa
- Departamento Médico
- Departamento Administrativo
- Departamento Jurídico

La reforma a la ley de la Secretaría y Departamentos de Estado, el 31 de diciembre de 1940, estableció que el Departamento de Marina Nacional se elevara a la categoría de Secretaría de Estado, sin modificación alguna a las atribuciones que tenía siendo Departamento."<sup>(25)</sup>

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1976, en lo concerniente a la administración central, reubica diversas dependencias, reestructurando unas y creando otras.

En lo que respecta a la Secretaría de Marina-Armada de México, las Direcciones Generales de Obras Marítimas, de Dragado, de Marina Mercante, de Operación Portuaria y de Señalamiento Marítimo, fueron incorporadas a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, integrando la Subsecretaría de

---

25.-LAVALLE ARGUDÍN, Mario, Vicealmirante I. M. N., Art. 32 "Nacionalización de la Marina y Día de la Marina", Secretaría de Marina-Armada de México, Unidad de Historia y Cultura Naval, México 1987. Pág. 9-11



Puertos y Marina Mercante. Asimismo, la Coordinación Técnica y Administrativa de los Astilleros, propiedad federal de participación estatal, quedó bajo la responsabilidad de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, pasando a formar parte del denominado sector industrial.(26)

Ahora bien, resulta interesante hablar de algunos de los eventos más relevantes que durante su existencia ha sufrido la Armada de México:

- El 26 de octubre de 1822, se compraron a Estados Unidos de América los primeros barcos de la Marina de Guerra Mexicana; Las Goletas "Iguala", "Anahuac" y otros.
- "El 23 de Noviembre de 1825, con el triunfo de la naciente Marina de Guerra Mexicana, se consolidó la independencia nacional. El último reducto Español, establecido en el castillo de San Juan de Ulúa capituló gracias a los esfuerzos del Capitán de Fragata PEDRO SAINS DE BARANDA.
- El 1 de julio de 1897, se inauguró por Decreto Presidencial del 23 de abril del mismo año, la Escuela Naval Militar.
- El 21 de abril de 1914, los alumnos de la Escuela Naval Militar, combatieron a las tropas norteamericanas que invadieron el Puerto de Veracruz, el Teniente José Azueta y el Cadete Virgilio Uribe perdieron la vida en defensa de la soberanía nacional.

---

.26- Cfr. Idem. pág.3

- El 1 de junio de 1917, la Marina Mexicana tomó posesión de los buques que hasta ese momento eran capitaneados por oficiales extranjeros, en cumplimiento del artículo 32 de la Constitución del 5 de febrero de 1917, acontecimiento que sirvió de base para que el 11 de abril de 1942 se decretara la celebración del "Día de la Marina", el primero de junio de cada año.
  
- El 13 de mayo de 1942 sucumbieron marinos de la Armada de México, víctimas del ataque de un submarino Alemán. Estas y otras agresiones posteriores dieron pauta para que nuestro país se declarara beligerante en contra de las naciones del Eje Berlín-Roma-Tokio, durante la Segunda Guerra Mundial." (27)
  
- "Fue en 1942, durante el gobierno del General Manuel Ávila Camacho, cuando se instituyó el 1º de junio como fecha en que se conmemora la nacionalización de la Marina Mexicana. Con esta fecha se puso en práctica el artículo 32 de la Constitución cuando se tuvo por primera vez una tripulación netamente mexicana, ya que el citado artículo precisa que para pertenecer a la Armada se requiere ser mexicano por nacimiento."(28)

---

27.-SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO, Normas de Conducta, Curso de Adiestramiento Básico de la Armada de México, Secretaría de Marina-Armada de México, Región Naval Central, Jefatura del Estado Mayor, Sección Tercera, Décimo Quinto Batallón de Infantería de Marina, Jefatura de Gpo. de Comdo., Sección de Inf. Y Ops. México 2002. PP. 71 - 90

28.-SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO, 1º de Junio día de la Marina, Dirección de Ediciones Gubernamentales de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Marina-Armada de México, Organización Gráfica Editorial, México 1989. Pág. 3

Como ya hemos visto, la nacionalización de la Marina Mexicana se da durante el periodo del presidente General Manuel Avila Camacho, ya que a pesar de que ya se le conocía como Marina Mexicana, en realidad la mayoría de su tripulación era de origen extranjero, pues se carecía de personal mexicano con capacitación marinera.

Lo anterior, da origen a la creación de la Escuela Naval Militar, para así capacitar técnica, teóricamente y con prácticas al futuro personal encargado del manejo de buques y consolidar con esto, a un personal verdaderamente capacitado para la defensa de la soberanía nacional.

- "Por la hazaña de los Cadetes de la Escuela Naval Militar el 21 de abril de 1914, el Honorable Congreso de la Unión le confirió al plantel en 1949 el calificativo de Heroico, que desde esa fecha se antepone a su nombre y es como actualmente se le conoce: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR." (29)

En la actualidad, como ya hemos citado, la Secretaría de Marina encuentra la razón de su existir en los artículos; 42 en el se establece lo que comprende el territorio nacional, 73 fracción XIV relativo al sostenimiento de las instituciones armadas, así como el artículo 89 fracción VI, de nuestra Constitución, que establece la facultad del presidente de disponer de éstas, mismos que a continuación me permito insertar a la letra:

---

29. Op. Cit. Normas de Conducta. Curso de Adiestramiento Básico de la Armada de México, P. 95

"Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes

VI.- Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente, o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;"

Resulta interesante citado precepto, ya que al tener México un gobierno republicano cuenta con un presidente como la cabeza del gobierno mexicano, y del artículo 89, deriva que el presidente de la república sea considerado el Mando Supremo de las Fuerzas Armadas, al tener la facultad de disponer de éstas a la emisión de sus ordenes.

## **II.2.-Estructura.**

La Secretaría de Marina-Armada de México, cuenta con diversas formas de organización necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones, entre los que podríamos citar el de carácter administrativo y el de operaciones.

## **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

“Art. 42.-El territorio nacional comprende:

I.-...

II.-El de las islas, incluyendo arrecifes y cayos en los mares adyacentes;

III.-El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico;

IV.-La plataforma Continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;

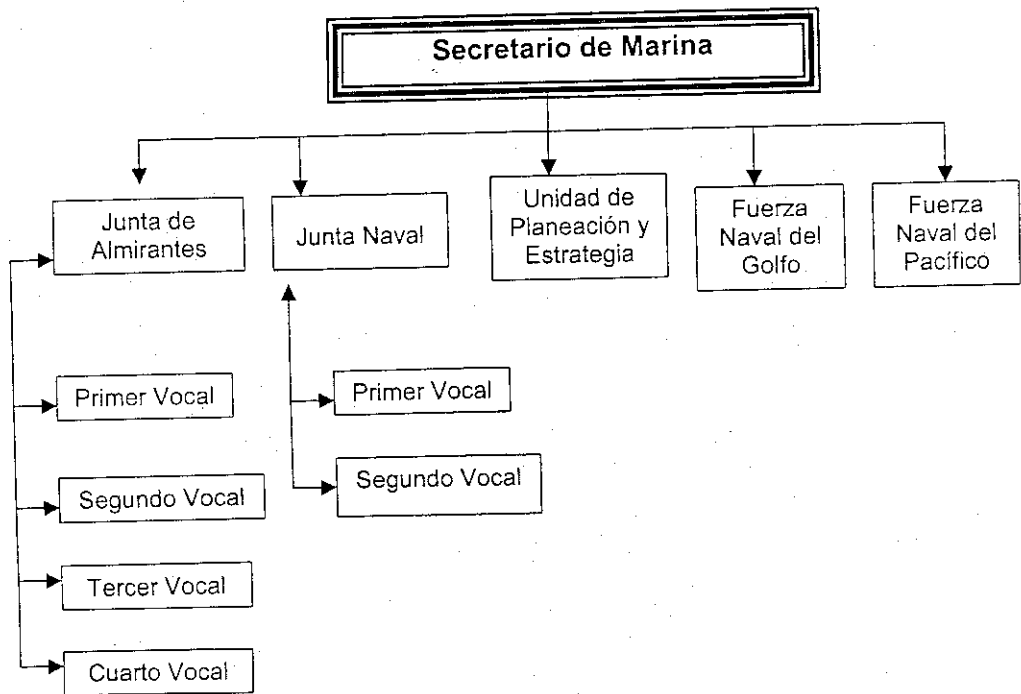
V.- Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional y las marítimas interiores; y

VI...”.

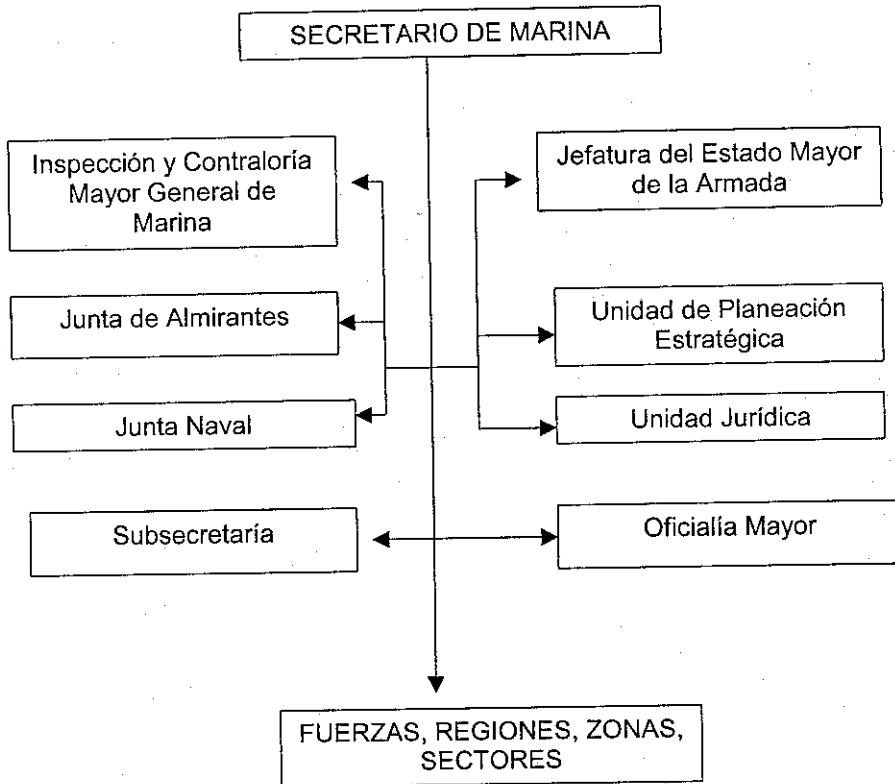
La importancia de este artículo no sólo consiste en que define el territorio nacional sino que, al manifestar que México cuenta con mar, en obvio resulta ser el sustento de la existencia de una Marina de Guerra, además de establecer por si misma la competencia por razón de territorio con que cuenta citada Institución y por ende donde pueden ser aplicadas las Leyes mexicanas, de las cuales es deber de esta Secretaría hacerlas cumplir, evitando actos en detrimento del estado de derecho mexicano.

“Artículo 73.-El Congreso tiene facultad:

XIV.- Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Área Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio.”



ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO (30)



### **Niveles de mando:**

Para que el fin de esta dependencia se pueda cumplir, existen diversos niveles de mando que permiten que la actuación del personal sea supervisado, dentro de estos niveles se encuentran personas con varias especialidades, algunos egresados de escuelas dependientes de la Secretaría de Marina y otros provenientes de escuelas civiles, entre los que se encuentran medicina, ingeniería derecho, computación, técnicos varios, etc., esta clasificación de jerarquía se encuentra establecida en la Ley Orgánica de la Armada de México en los artículos 5-10.

- a) **Mando Supremo:** Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos
- b) **Alto Mando:** Secretario de Marina
- c) **Mandos Superiores en Jefe:** Titulares de Fuerzas y Regiones Navales
- d) **Mandos Subordinados:** Titulares de sectores, subsectores, bases aeronavales, flotillas, escuadrones aeronavales, unidades de superficie y de infantería de marina y cualquier otro que designe el Alto Mando.

### **II.3.-Legislación.**

Así como la creación y existencia de la Secretaría de Marina- Armada de México, tiene sustento en la normatividad que rige en México, su actuar por consiguiente se desarrolla bazándose también en las leyes, mismas que a continuación numero:



- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas
- Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada
- Ley del Servicio Militar
- Código de Justicia Militar
- Ley Federal del Mar
- Ley de Navegación
- Ley de Pesca
- Ley de Puertos
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
- Ley Orgánica de la Armada de México
- Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México
- Ley de Recompensas de la Armada de México
- Ley de Ascensos de la Armada de México
- Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México
- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina
- Reglamento General de Deberes Navales (Catálogo de faltas)
- Reglamento del Servicio Interior de los Buques de la Armada de México
- Reglamento de Vacaciones y Licencias para el personal de la Armada de México
- Manual General de Organización de la Secretaría de Marina

#### **II.4.-Derechos y Obligaciones.**

El desempeño del personal castrense, se encuentra dirigido por las normas particulares, las cuales establecen las diversas obligaciones y derechos a los que se encuentran sujetos, por ejemplo dentro de sus derechos se contempla la de contar con un seguro médico, ascensos, vacaciones, sueldos, uniformes, seguro de vida, un día de descanso a la semana (menos día de guardia), etc.

Dentro de sus obligaciones podemos encontrar la de respetar la jerarquía, cumplir con un horario, efectuar guardias (**ver Ley de Disciplina**), siendo obligaciones de carácter general, pues es conocido que las obligaciones de cada uno depende de la jerarquía, estudios, puesto, servicio, personal que tenga a cargo, según lo estipulado en el Reglamento General de Deberes Navales.

#### **II.5.- Órganos de Control.**

En materia de disciplina, los órganos de control son aquéllos que verifican que el actuar del personal militar sea conforme a la normatividad, emite directivas, manuales y todo aquello necesario para que el desempeño sea efectuado de manera eficiente y que en caso contrario, cuenta con facultad sancionadora en casos graves, ya que por lo que respecta a situaciones cuyas consecuencias no sean de vital importancia, es el superior jerárquico el encargado de imponer el correctivo disciplinario, a continuación se presenta la lista de los órganos de control.

##### **INSPECCIÓN Y CONTRALORÍA GENERAL DE MARINA:**

- a) Se dedica a organizar y coordinar el sistema de control de la Secretaría, para verificar que las disposiciones, normas, programas, procedimientos y los diversos instrumentos de control se apliquen o utilicen de manera eficiente.

- b) Vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos que se dicten en acatamiento de las que expida la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, que regulen el funcionamiento del sistema de control de la Secretaría.
- c) Inspeccionar, supervisar, fiscalizar y auditar los recursos humanos, materiales y financieros de la dependencia, estableciendo y ejecutando los programas respectivos, e informar al titular de la Secretaría sobre los resultados.
- d) Verificar que las unidades y establecimientos desempeñen sus funciones de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en el ámbito naval y administrativo.
- e) Formular y emitir los pliegos de responsabilidades y actas administrativas conforme a las disposiciones legales aplicables.
- f) Imponer sanciones derivadas de responsabilidades administrativas y las que sean pertinentes como resultado de las inspecciones y auditorías, recomendando comparecencia ante los órganos disciplinarios cuando proceda.

#### JUNTA DE ALMIRANTES:

- a) Conocerá de faltas graves en que incurra el personal de Almirantes, Capitanes con Mando y los Integrantes del Consejo de Honor Superior, así como su conducta y hoja de actuación.
- b) Efectuar audiencias para juzgar faltas.

## JEFATURA GENERAL DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA:

- a) Emitir directivas y planes para la organización, desarrollo y control del personal. (31)

### **II.6.-Importancia de la Secretaría de Marina-Armada de México en la Defensa de la Soberanía Nacional.**

La importancia de la SEMAR radica en:

a) “Las Fuerzas Armadas de nuestro país son garantes de la soberanía en lo externo, como defensa y guardia de nuestro territorio y mar patrimonial ante cualquier amenaza y de los recursos naturales del país, en especial de los marítimos, sean para beneficio de la nación. En lo interno las Fuerzas Armadas Mexicanas son valuarte de las instituciones democráticas del país, en el combate al narcotráfico y en apoyo a la población en situaciones de emergencia, entre otras acciones la Armada, el Ejército y Fuerza Aérea están presentes para la solución de los problemas que afecten al pueblo mexicano.” (32)

b) “Misión de la Armada: Emplear el poder naval militar de la federación para la seguridad interior y la defensa exterior del país.” (33)

c) Objetivos marítimos de la Armada:

- 1.- Defender la soberanía, independencia e integridad del territorio;
- 2.- Proteger las instalaciones estratégicas y los recursos naturales;

---

31.- Cfr. SECRETARÍA DE MARINA, Manual General de Organización de la Secretaría de Marina, México 2004. Pág. 10-12

32. Op. Cit. Normas de Conducta, Curso de Adiestramiento Básico de la Armada de México, P. 71

33.-Op. Cit. La Secretaría de Marina-Armada de México. Pág.5

- 3.- Proteger el patrimonio marítimo y sus recursos para el aprovechamiento y beneficios de todos los mexicanos.
- 4.- Ejercer el control del tráfico marítimo para la seguridad de las vías marítimas; de comunicación;
- 5.- Mantener el estado de derecho y orden público;
- 6.- Proteger la vida humana en la mar y en las zonas costeras, mediante el apoyo a la población civil en casos de desastres;
- 7.- Impulsar el desarrollo marítimo nacional.”(34)

d) “La mar, valor estratégico: el valor estratégico de las zonas marinas mexicanas, zona económica exclusiva, plataforma continental, mar territorial y aguas interiores, está dado por el ejercicio soberano del Estado, para la protección de los intereses de la nación. Son áreas donde los bienes y valores nacionales se constituyen en vitales para el desarrollo del país y donde la necesidad de defensa existe.”(35)

De lo antes citado, se desprende la importancia de la SEMAR ( además del Ejército y Fuerza Aérea) en la defensa de la soberanía nacional, ya que al tener ellos, la guarda del territorio y mar patrimonial; sobre ellos recae la responsabilidad de salvaguardar la paz y por lo tanto la integridad de los mexicanos, así como el patrimonio marino perteneciente a la nación, fuente de riqueza y por tanto motor de la economía nacional, siendo la prioridad y misión de la Armada.

---

34.-Idem.P. 7

35.-Idem. P. 9

Para que se lleve a cabo dicha protección, es preocupación y ocupación de la SEMAR, la protección de las diversas áreas estratégicas de México, que por su ubicación e importancia económica, política y social son el punto más vulnerable para la estabilidad nacional.

#### **Áreas estratégicas marítimas:**

- Golfo de México y Sonda de Campeche: es un área económica y de seguridad nacional.
- Canal de Yucatán y Caribe Mexicano donde se mueve gran parte del comercio, además es un centro de defensa estratégica ante cualquier amenaza vinculada con el área de Campeche.
- Istmo de Tehuantepec: es puente entre el Golfo de México y el Pacífico con el norte del país.
- Fronteras entre E.U.A. y Guatemala." (36)

---

36.- Cfr. Idem.P. 10

### **CAPÍTULO III**

## **LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO Y LOS DERECHOS HUMANOS.**

### **III.1.- Evolución en el reconocimiento y respeto de los Derechos Humanos en la Secretaría de Marina-Armada de México.**

Antes de iniciar este capítulo debemos contestar la siguiente pregunta:

¿Cómo sabemos que se ha cometido una violación a los derechos humanos?

Cuando los abusos son cometidos por agentes del Estado y no existe un mecanismo interno eficaz para castigar a los responsables, nos encontramos ante una clásica violación a los derechos humanos. Lo anterior, independientemente de que el agente haya actuado en violación de normas de derecho interno o más allá de la esfera de su competencia. Sólo basta que actúe amparado en su carácter oficial y no a título personal para comprometer, en principio, la responsabilidad del estado.

Ahora bien, si tomamos en consideración que las fuerzas armadas surgen con el ejército revolucionario, popular y defensor del territorio nacional, cuya extracción es de la clase socialmente más oprimida, en su mayoría sin educación, es lógico que se careciera de conocimiento en materia de derechos humanos, mismas personas que ocuparon la presidencia hasta 1946, en que llegó el primer presidente de extracción civil Miguel Alemán, llevándose a cabo un pacto tácito: la presidencia al civil y la independencia a las fuerzas armadas, provocando que no hubiese escrutinio público del Ejército, la Marina y Fuerza Aérea; se puede entender entonces, la impunidad de que gozaban anteriormente los miembros de las fuerzas armadas, responsables de graves violaciones a los derechos humanos de civiles y de las violaciones cometidas contra otros

miembros de las fuerzas armadas y la persistente reticencia de México para investigar y sancionar los abusos del Ejército, es importante señalar que las fuerzas armadas tienen el monopolio legítimo del uso de la fuerza y dependerá de su conducta y de los mecanismos que existan para fiscalizar la existencia o no de un debido respeto de los derechos de la persona.

De ahí que Raúl Benítez Manaut, Investigador del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México, al dictar su conferencia denominada "Las fuerzas armadas mexicanas a fin de siglo" Panel: 458 "Las fuerzas armadas latinoamericanas a fin de siglo". Manifestase:

"Las fuerzas armadas mexicanas son instituciones del Estado prácticamente desconocidas. Pocos se han encargado de su análisis y, desde el mismo Estado, se inhibe su conocimiento. Para explicar lo anterior se pueden desprender varias hipótesis.

Una de ellas es que una de las reglas no escritas del sistema político mexicano escrupulosamente acatadas, además de la forma de cómo se selecciona al presidente, es la del respeto casi absoluto de los militares a los civiles y viceversa. Igualmente, las tres armas que integran a las fuerzas armadas, ejército, fuerza aérea y armada, son instituciones que no están sujetas al escrutinio público. Hasta inicios de la década de los noventa (del siglo XX), prácticamente fueron desconocidas, excepto por muy pocos estudios realizados en México y el extranjero. La crisis de Chiapas, su participación en el narcotráfico, el aumento de sus efectivos y el presupuesto, la incorporación de oficiales del ejército y la armada en el combate a la inseguridad pública, y la aparición de grupos armados de carácter guerrillero (como el EPR y ERPI)." (37)

---

37.-LATIN AMERICAN STUDIES ASSOCIATION XXII International Congress Miami, 16-18, 2000.- Las fuerzas armadas mexicanas a fin de siglo Raúl Benítez Manaut Panel: 458 "Las fuerzas armadas latinoamericanas a fin de siglo". Investigador del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM.



Ahora bien, en materia internacional la justicia militar es la principal fuente de violaciones de los derechos humanos por lo que para la organización internacional, el actual sistema de justicia militar es en esencia inadecuado para tramitar casos de derechos humanos, y es por ello preocupante que la Procuraduría General de Justicia Militar tienda a descargar la responsabilidad de la impunidad en la población civil y en el personal militar de menor jerarquía, en lugar de reconocer las fallas del propio sistema.

Por lo anterior resulta viable analizar en forma práctica y concreta la jurisdicción militar, sólo con el fin de constatar que algunas veces se ha perdido la dimensión de esta al aplicarla, provocando el detrimento de los derechos humanos del personal, no sólo de la SEMAR sino del Ejército y de la Fuerza Aérea, aclarando que si bien aún existen estas prácticas desleales a lo que establece el honor, las leyes, etc., también es válido y honesto ensalsar la evolución del respeto a estas prerrogativas dentro de las instituciones armadas.

Se debe considerar que la jurisdicción militar ha sido creada originalmente con el propósito de conocer y juzgar faltas o delitos militares, cometidas por personal militar en el ejercicio de sus funciones. Se trata, entonces, de un conjunto de normas jurídicas y una estructura judicial destinada a examinar ciertos actos en los que han participado personal militar, que pueden constituir la omisión de una falta o delito militar, es decir un hecho que vulnera un bien jurídico militar que cuenta con protección jurídica. Cuyo objetivo es o debiera ser proteger exclusivamente valores militares tales como la obediencia, jerarquía y disciplina, la insubordinación, la cobardía y la desobediencia. Más adelante continuaremos con este estudio, ya que este apartado está reservado al estudio de la pareja SEMAR-Derechos Humanos, que aún y cuando se cumple con el respeto a los derechos humanos de los civiles, esta evolución debe entrar al estudio del cambio en materia de prerrogativas en relación el personal militar.

La evolución en materia de derechos humanos, inherente a la población civil se refleja en los diferentes programas que ha establecido la SEMAR como por ejemplo cursos, manuales, de estos últimos he querido extraer los deberes del personal de la Armada en cuanto a derechos humanos se refieren:

#### "Deberes del personal de la Armada de México, respecto a los Derechos Humanos

El primer y más elemental deber es el respeto a los Derechos Humanos, de todas las personas mexicanas y, cuando sea el caso, de los extranjeros que se encuentren en tránsito en nuestro país, o en nuestras aguas de jurisdicción nacional.

El personal de la Armada debe desempeñar su actuación en funciones basadas en actos que no afecten la: Legalidad, Honradez, Lealtad, Respeto, Imparcialidad y Eficiencia.

Es deber de todo el personal naval, pero sobre todo para el que realiza operaciones, conocer, entender y llevar a cabo en cada una de sus tareas, el "Código de Conducta al que debe sujetarse el personal naval para no incurrir en violaciones de Derechos Humanos", el cual se compone de los siguientes preceptos:

- 1.-Usar la fuerza solamente cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas acatando el principio de proporcionalidad para el mantenimiento del orden público. En esta disposición se subraya que el uso de la fuerza por el personal naval encargado de hacer cumplir la ley, debe ser excepcional, ya que implica que para cumplirla, se hará uso de la fuerza en la medida en que razonablemente sea necesario, para el sometimiento del presunto responsable.

El uso de armas de fuego se considerará una medida extrema y sólo deberá de llevarse a cabo en circunstancias absolutamente necesarias y justificadas, cuando las medidas menos extremas resulten insuficientes, es decir: en defensa propia o en defensa de otros en caso de amenaza inminente de muerte o de lesiones graves; para evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida.

2.- Queda absolutamente prohibida la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; para esto no existe excepción alguna.

3.- Proteger, tratar humanitariamente y asegurar la integridad de las personas bajo su custodia. Se prestará atención médica a todas las personas heridas, o lesionadas a la brevedad posible.

4.- Deberá respetarse la vida de las personas que se rindan al momento de los enfrentamientos.

5.- El personal naval se conducirá en estricto apego a derecho, por lo que deberá de abstenerse de incurrir en prácticas de corrupción.

6.- No actuará con violencia contra las personas sin causa legítima, no las vejará, insultará, ni molestará en sus bienes, papeles o posesiones y familias.

7.- No hará que se le entreguen fondos, valores u otras cosas que no se le hayan confiado, ni se los apropiará o dispondrá de ellos indebidamente.

8.- Únicamente podrá realizar detenciones cuando se esté ejecutando un delito y una vez efectuadas, deberá poner a los presuntos infractores inmediatamente a disposición de las autoridades más cercanas a la población de donde sucedieron los hechos; sin falsear acusaciones. Por ningún motivo podrá solicitarlos nuevamente o intentar sacarlos del lugar donde la autoridad los tenga detenidos,

debiendo recabar la certificación que haga un representante social de las condiciones físicas de los individuos que se ponen a disposición de dichas autoridades.

**9.-** Tomar fotos y/o videos del lugar de los hechos y conservar todos los objetos que sean asegurados a los detenidos, inclusive los instrumentos de delito, que deberán ser puestos a disposición de las autoridades citadas anteriormente.

**10.-** Los detenidos serán tratados con energía, pero a la vez con respeto y humanitariamente sin importar raza, sexo, idioma, clase social, ideología política o religiosa y nacionalidad.

**11.-** Toda persona tiene derecho a que se le garantice la seguridad jurídica que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**12.-** Las autoridades navales por ningún motivo podrán determinar la inocencia o culpabilidad de las personas; serán las autoridades ministeriales y judiciales las que resuelvan lo que en cada caso proceda.

**13.-** No obligar a los detenidos a confesar en contra de sí mismos o contra otra persona y los dejará comunicarse con sus familiares, con sujeción a las condiciones, seguridades y restricciones razonables.

**14.-** El personal deberá limitarse al cumplimiento de las tareas que le encomienda la Constitución Política y la Ley Orgánica de la Armada de México, en el sentido de garantizar la seguridad interior del país y el restablecimiento del orden constitucional, así como la protección de las instituciones legalmente establecidas, evitando sean violadas las garantías individuales de los ciudadanos, por lo que se prohíben las represalias en contra de personas o grupo social alguno.

**15.-** La población no debe sufrir ataques al libre tránsito fuera de los casos de aplicación de operaciones contra el narcotráfico y de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**16.-** La población civil no podrá ser objeto de ataques por parte del Instituto Armado, argumentándose que se encuentran infiltrados individuos pertenecientes a grupos de inconformes; tampoco podrán inferírseles amenazas con el fin de aterrorizarlas.

**17.-** La población civil y sus bienes gozarán de la protección de las Fuerzas Armadas que operan en la región, auxiliándoles en sus actividades.

**18.-** El pueblo en general tiene derecho a recibir ayudas mínimas necesarias que el gobierno y la institución puedan proporcionarles.

**19.-** No se introducirán con engaños, violencia o sin permiso (de los dueños o poseedores del lugar) a una casa habitada a menos que tenga una orden de una autoridad competente.

**20.-** Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el personal podrá exigir a la población civil, alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones.

**21.-** Las autoridades navales y el personal en general, darán todas las facilidades a los representantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que cumplan su cometido.

**22.-** Las recomendaciones que emita la Comisión Nacional de Derechos Humanos, deberán ser llevadas a cabo inmediatamente previo informe al Alto Mando.

**23.-** Las autoridades navales deberán proporcionar al personal de periodistas acreditados, las facilidades conducentes al cumplimiento de sus funciones, señalándoles las áreas en que corren peligro por las operaciones militares que se lleven a cabo en el lugar.

**24.-** Para los efectos del párrafo anterior, las comandancias de regiones, zonas, sectores y subsectores navales, llevarán a cabo un registro del personal de periodistas acreditados para el ejercicio de su profesión, exhortándoseles a que porten los medios de identificación que se les hayan proporcionado.

**25.-** El personal de capitanes, oficiales, clases y marinería que desarrollen operaciones, no deberán hacer declaraciones a la prensa, a efecto de que no se tergiverse la información que proporcionen, pudiendo hacerlo solamente los mandos superiores en jefe y mandos superiores, así como los mandos subordinados con autorización del mando correspondiente.

**26.-** En caso de que las autoridades navales intervengan en apoyo de las autoridades judiciales, únicamente lo harán cuando exista autorización de la Secretaría de Marina.- Sin embargo, tratándose de asambleas de ejidatarios o comuneros, por ningún motivo deberá intervenir el personal naval ni aun con el pretexto de resguardar el orden, asimismo bajo ningún concepto deberá tomarse participación en cuestiones de orden político.

**27.-** Cuando se autorice el apoyo a las autoridades civiles, el personal que vaya a prestarlo, deberá actuar con alto sentido de responsabilidad y un conocimiento pleno de la misión fundamental de la Armada de México.

**28.-** La actuación de la Armada de México estará encaminada a obtener la confianza, respeto y reconocimiento de la población en general, demostrándoles que es la encargada junto con el Ejército y Fuerza Aérea, de salvaguardar las instituciones, la paz y el orden social, así como defender la integridad, la

independencia y la soberanía de la nación. El Personal Naval que observe cualquier violación a estos deberes, deberá dar parte a su inmediato superior, para que se proceda conforme a derecho." (38)

La creación de estos programas, cursos y manuales provienen del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 implementado por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Vicente Fox Quezada y que marca:

En nuestro país, el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece la nueva visión de México con relación a la protección y defensa de los Derechos Humanos, incluidos en la Constitución Política e incorporados a un sistema de protección no jurisdiccional con autonomía orgánica, técnica, política y ejercicio financiero. En este plan se toma en consideración, que aún no se ha arraigado una práctica de respeto pleno, lo cual constituye un reclamo de una sociedad cada vez más precipitada, que se organiza para hacer valer sus derechos fundamentales.

En las relaciones entre un particular y un servidor público o autoridad, el cual está investido del poder del Estado, la relación práctica no es de igualdad, por lo que el derecho protege al particular para que sus derechos sean preservados, pudiendo limitar o restringir sus garantías en casos excepcionales, cuando sea necesario para mantener la seguridad nacional y el orden público, en los términos y condiciones que señala la Constitución.

El uso de la fuerza del Estado se justifica en función de su utilidad para asegurar el ejercicio de libertades para vencer los obstáculos que puedan

---

38.- Op. Cit. Manual de Derechos Humanos para el Personal de la Armada de México. Pp.- 22-26

impedir el eficaz funcionamiento de las instituciones públicas, que atienden a la población, en torno a sus anhelos por alcanzar mejores niveles de vida y bienestar.

Una premisa de todo Estado es la de "salvaguardar la integridad física de sus ciudadanos, por sobre todas las cosas", cuando una persona o grupo de personas trasgresoras de la ley con su actuar, ponen o pueden poner en riesgo la vida de sus integrantes, o de sus intereses es decir, "la fuerza pública del Estado debe actuar en defensa de la gobernabilidad, del estado de derecho que impera, y por ende del cuidado de la ciudadanía.

Estos razonamientos nos conducen a afirmar que la Armada de México debe legítimar su autoridad en cada una de las actuaciones que realiza, lo cual lleva a cabo respaldada por el asesoramiento jurídico correspondiente para realizar sus tareas, buscando que sus actos sean respetuosos de los derechos de las personas y respaldados por la sociedad para aceptar de buena manera su intervención; por el contrario, si en el cumplimiento de su deber incurren en excesos o violentan la normatividad jurídica, en detrimento de los derechos fundamentales, la sociedad cuestionará su actuación.

Esta reacción es comprensible porque los ciudadanos disciernen con claridad, y saben que la Armada de México tiene una finalidad primordial de salvaguardar la soberanía nacional, la integridad del territorio, la seguridad nacional y la paz social, mantener la observancia de las leyes nacionales, todo en concordancia con los intereses legítimos del pueblo mexicano y por tanto, mediante el respeto absoluto a los derechos esenciales de las personas.

En el ejercicio de estas funciones los integrantes de la Armada de México no pueden transgredir la ley violando los derechos primordiales del ser humano, ya que la naturaleza del individuo, en este ámbito, supone el uso de la fuerza y de armas, pues constituyen parte del equipo estructural cuya responsabilidad puede



incurrir por acción u omisión, defecto o exceso al desempeñar sus actividades, donde se pueden ver violentadas las garantías y Derechos Humanos de las personas. Por sentido común y con base en derecho, la Institución distingue entre lo que es una legítima defensa de un abuso de fuerza; un sometimiento necesario, de un maltrato o tormento; la defensa de un bien protegido por la ley del ataque unilateral de la libertad, etcétera. Por tanto ante este tipo de hechos, la Armada de México es la primera en propiciar que la ley se aplique al integrante que viole los Derechos Humanos, manteniéndose al frente de las instituciones que respetan la integridad humana.“ (40)

Como ha quedado comprendido la preocupación de esta Institución se encamina hacia la población civil, pero y... ¿Los Militares?.

El que se respeten los derechos humanos de los militares no interfiere en la disciplina que caracteriza a las fuerzas armadas, sino por el contrario enarbolaría su estandarte de Institución que hace valer la justicia, y recordando a Justiniano que decía que justicia es dar a cada quien lo que merece, entonces se está a que un militar por serlo no pierde la calidad de persona y por tanto justo es que cuente con los derechos fundamentales; es pertinente acotar que dentro de esta evolución no se ha considerado al recurso humano con que cuenta esta Dependencia.

¿Por qué el interés en los derechos de los marinos militares, y en general de los militares?

En antaño se veía como el pan de cada día, la violación a las garantías judiciales, a la libertad personal, al derecho de la honra y la dignidad, a la integridad personal (moral y psíquica), libertad de pensamiento y expresión, lo

---

40.- Ibid, Pp. 17-18

anterior a través de la difamación y hostigamiento dentro y fuera del servicio, maltrato que rallaba en la brutalidad y que en "aras del servicio" se permitía.

Como es del conocimiento de la población, estos actos se pueden ejemplificar claramente con el caso del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, encarcelado por la manifestación de sus ideas y propuestas de cambios al interior de las fuerzas armadas, actos como estos ofenden la dignidad personal, ya que se han dado a través de actos con apariencia legal, incumpliendo tratados y convenios celebrados en materia de derechos humanos.

La frase en antaño no significa que en la actualidad no se presenten dichas acciones, sino que la aparición de los diversos organismos nacionales e internacionales defensores de los derechos humanos, han conseguido que se vean disminuidas las incidencias en cuanto a violaciones se refiere, además si se es más analítico, se puede observar que también las autoridades (no sólo la SEMAR) han aprendido ha defenderse bajo el amparo de legalidad en que fundan su actuar, no siendo siempre la Ley una protectora de los derechos humanos.

### **III.2.- Importancia del Reconocimiento y respeto de los Derechos Humanos en la Secretaría de Marina-Armada de México.**

La relevancia que actualmente tienen los derechos fundamentales del hombre en el entorno mundial, así como, el acercamiento que tienen las Fuerzas Armadas del país con la población, exige de sus integrantes una mayor preparación profesional, que abarque diferentes esferas del conocimiento humano, fundamentado en el marco de la legalidad, que rige la vida en sociedad, a fin de evitar que el personal militar durante el desarrollo de las operaciones incurra en la violación de derechos humanos.

El programa, establece acciones específicas para la Secretaría de Marina-Armada de México:

- Fortalecer entre el personal militar, una cultura de respeto a los Derechos Humanos y difusión del conocimiento del Derecho Internacional Humanitario, a través de los sistemas de Educación y Adiestramiento Militares, en todos sus niveles.

Continuar atendiendo las quejas presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos en contra de personal militar, por presuntas violaciones a los derechos humanos

La Secretaría de Marina-Armada de México: elaboró el Programa de Promoción y Fortalecimiento de Derechos Humanos para fortalecer y promover una cultura de respeto a los derechos humanos en el personal militar. Este programa contempla acciones hacia el interior y exterior de las Fuerzas Armadas que coadyuven en el logro de dicho propósito.

Pero, no debemos olvidar que el fin del presente trabajo es resaltar que el personal militar ejerce la autoridad o también conocido como servicio público, pero no pierde por ese hecho la calidad de persona, por lo que conserva sus derechos fundamentales.

El respeto a estas prerrogativas, es parte fundamental en el desarrollo de las labores del personal ya que los derechos humanos contribuyen al desarrollo integral de la persona, delimitan una esfera de autonomía para las personas, dentro del cual pueden actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, establece límites a las actuaciones de las autoridades, sin importar su nivel jerárquico, con el fin de prevenir los abusos de poder o los actos indebidos en el ejercicio de sus atribuciones. Crean mecanismos de participación que les facilitarán a las personas tomar la iniciativa en el manejo de los asuntos.

Se debe considerar, que este respeto traería consigo una mejor calidad de vida y por tanto una mejor disposición y resultado en el desarrollo de las labores de la SEMAR.

### **III.3.- Trascendencia del Reconocimiento y respeto de los Derechos Humanos en la Secretaría de Marina-Armada de México.**

El que la Secretaría de Marina-Armada de México, en la Subdirección de lo Contencioso Administrativo, analice, evalúe y dé seguimiento a las quejas sobre violaciones a los derechos humanos en los que se ve involucrado personal militar, permite diagnosticar la incidencia, la frecuencia, el tipo de conducta, las quejas presentadas por civiles y las circunstancias que las motivan, valorando así la actuación del personal militar y en caso de detectar conductas recurrentes, sugerir a esa superioridad la implementación de medidas, acciones preventivas y correctivas, para consolidar la cultura de respeto a los derechos fundamentales, permite que la población civil crea en la institución, pero...¿y su personal?, entonces, en este orden de ideas resulta trascendente que estos últimos cuenten con los mismos derechos, permitiendo que se comprometan con la institución de una manera profunda, fomentándose y conservando la vocación con que contaban al ingresar, evitando, el alto índice de desertión y el consiguiente comienzo de capacitar nuevamente al personal, repercutiendo en el servicio.

### **III.4.- La Necesidad de que las Fuerzas Armadas Reconozcan y Respeten los Derechos Humanos.**

Esta necesidad nace de preservar la legalidad de sus actos y en consecuencia contar con la confianza de la población civil y del personal militar en sus mandos superiores.

La Secretaría de Marina-Armada de México, al desarrollar las actividades de Seguridad Interior y Seguridad Exterior, debe cubrir la necesidad de realizarlas en estricto apego a las leyes y solamente en apoyo a las autoridades competentes.

Esta necesidad, también nace para evitar que los derechos humanos se sigan violando "legalmente", ¿por qué tal aseveración?, para citar un ejemplo de la violación de los derechos humanos de forma legal, se observa en el artículo 23 de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México, que a la letra dice: "El superior PROCURARÁ no hacer observaciones o correcciones al militar en presencia del personal de menor jerarquía y menos aún de personal civil."

Lo establecido en el artículo antes citado, deja al libre albedrío la actuación del superior jerárquico que, en obvio de razones y con el fin de dejar claro qué persona detenta el mando efectúa dichas correcciones, en las más de las veces, frente a otro personal no omitiendo decir que varias veces en exceso, socavando la dignidad del militar, tanto personal como en su carácter de mando de sus subordinados, es claro decir que estas situaciones se llegan a presentar con mayor incidencia, del personal egresado de escuelas incorporadas a la SEMAR hacia los venidos de escuelas civiles, manifestándose en gritos innecesarios, ignorar a las personas reiteradamente, prepotencia, etc.

No se ignora que anteriormente las violaciones de derechos humanos más recurrentes se daban hacia el personal del servicio de armas, como son los infantes de marina, paracaidistas, que con el fin de forjarles un carácter firme, duro fiero, etc., deben de cumplir castigos extenuantes ( ejemplo ejercicio más que excesivo, la llamada tableada que son golpes en glúteos, humillaciones a través de palabras altisonantes, comparaciones con animales que no tenían relación ni con el servicio ni siquiera en el caso de haberse cometido falta ), pero pecando de reiterativo al usar la palabra "anteriormente" no quiere decir que en la actualidad no se cometan.

### **III.5.-Propuesta para establecer en la Ley Orgánica de la Armada de México la obligación del respeto a los Derechos Humanos.**

Tomando en consideración que la Ley Orgánica de la Armada, en su capítulo segundo denominado " De la organización", establece la organización que regirá a citada Institución, es necesario ante todo incluir la creación de una Comisión Militar de los Derechos Humanos, y que tenga dentro de sus obligaciones hacer que se respete la siguiente propuesta de artículo:

**"La Comisión Militar de Derechos Humanos, será el órgano encargado de hacer cumplir la obligación de los elementos de la Secretaría de Marina-Armada de México, de respetar los derechos humanos, sin importar jerarquía, en el desarrollo de sus actividades con otros elementos de la institución y de los civiles con quienes tengan contacto en el desarrollo de su labor. Asimismo le deberán ser respetados sus derechos humanos"**

Esta obligación, contribuiría a que efectivamente se cumpla con lo establecido en la normatividad que rige a esta Secretaría, en especial lo establecido en el Código de Justicia Militar, cuyas resoluciones repercuten radicalmente en la vida del militar, en lo familiar, social, económica, etc., citando de este CJM su capítulo I llamado "De la administración de justicia" y capítulo II "Delitos con motivo de la administración de justicia" (Art. 421 a 433), para que de verdad sean aplicados conforme a su naturaleza.

Esta obligación, permitiría contar con unas fuerzas armadas, en especial la SEMAR, seguras, confiables, disciplinadas, respetuosas de la ley y de los derechos humanos, fortaleciendo la confianza pública y de su personal en la institución, en su poder de defensa de la soberanía al contar con apoyo, respeto y como consecuencia con la lealtad incondicional de su recurso humano.

Se debe razonar en el hecho de que la carencia de justicia puede hacer que disminuya la confianza del militar en la solución de su problema, y consecuentemente conlleve a la pérdida de la credibilidad hacia la institución y sus superiores, es por ello que la disciplina debe ser aplicada de forma razonada y justa, y su aplicación no debe dar pie a violaciones de derechos humanos hacia los militares, que en estricto estado de derecho, son libertades o derechos individuales tutelados por convenios en materia de derechos humanos, ahora bien el respeto de la ley contribuye a crear un sentimiento público de seguridad y confianza.

Al frente de esta Comisión, estaría un Ombudsman Militar, que no necesariamente tendría que ser docto en materia militar, sino en derechos humanos, por ser ésta su encomienda, tutelando el fiel y exacto cumplimiento de las Leyes militares y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cuya intención sería erradicar cualquier acto que atente contra los derechos humanos, previendo cualquier conducta que se aparte de la ley, reforzando las líneas de mando, el respeto a las normas, evitando actuaciones mal encaminadas.

Esta figura del ombudsman, podría lograr una mejor vigilancia, investigación imparcial de las quejas en contra de la autoridad militar y la facultad de intervenir en caso de abusos.

Es necesario prever que la creación de un Ombudsman Militar, está en manos del Congreso de la Unión, al ser el órgano facultado para modificar el artículo 102 inciso B Constitucional, logrando la permanencia del citado funcionario, pero este punto tan importante es materia de alguna otra investigación, sin embargo era de mi interés mencionarlo por estar relacionado con la creación de la Comisión que pueda hacer cumplir la obligación de que entre el mismo personal militar exista el respeto de los derechos humanos.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Los derechos humanos han evolucionado a diferente ritmo en los países, sin embargo en la mayoría se establecen los mismos derechos, lo que habla de la preocupación en esta era por que el ser humano goce de los derechos mínimos.

**SEGUNDA.-** El cambio social y económico internacional ha propiciado la creación de derechos relativos a la educación, derechos de la mujer, de los niños, derechos a un medio ambiente sano, etc.

**TERCERA.-** De la definición de los derechos humanos se desprende que éstos son inseparables del ser humano.

**CUARTA.-** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos resulta ser el máximo organismo defensor de los derechos humanos a nivel nacional.

**QUINTA.-** La Secretaría de Marina al formar parte de las fuerzas armadas, se encuentra regida por la legislación especial conocida como castrense, sin embargo este status no priva al personal militar de su calidad de ser humano y con ello, en obvio, poseedor de los derechos humanos.

**SEXTA.-** Debemos precisar que los derechos humanos después de reconocerse se incluyen en garantías individuales, que en el caso de México es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SÉPTIMA.-** Si bien es cierto que los derechos humanos han evolucionado en su respeto dentro de las fuerzas armadas, también lo es que aun se encuentran en evolución y por tanto es susceptible de que existan violaciones en su aplicación, sea de manera dolosa o culposa.



**OCTAVA.-** Otro punto interesante es el dilucidar sobre la violación legal de los derechos humanos.

**NOVENA.-** Los recursos internos constituyen el principal mecanismo de protección de los derechos fundamentales pero, cuando éstos no funcionan, son ineficaces o inadecuados para investigar la violación alegada, son imposibles de agotar o resulta peligroso intentarlo, es perfectamente legítimo recurrir a las instancias necesarias para proteger sus derechos.

**DÉCIMA.-** Mientras en las Fuerzas Armadas no acepten textualmente la definición de lo que son los derechos humanos, no lograremos avanzar seriamente con un programa que permita promover y fortalecer estos valores.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los derechos humanos se han constituido en una conciencia moral de la humanidad y en consecuencia no pueden ser abolidos, sino únicamente pueden y deben ser respetados y defendidos con la certeza de su pleno conocimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La modernización y evolución de la Secretaría de Marina y en general de las fuerzas armadas, exige la creación de un ombudsman militar con el cual se erradicará definitivamente cualquier vestigio de abuso.

**DÉCIMA TERCERA.-** Se reconoce el esfuerzo realizado por la Secretaría de Marina para crear una cultura del respeto a los derechos humanos, pero no se puede continuar con la única visión de que esta defensa sea sólo para proteger a la población civil, pues los altos mandos han declarado inclusive, en medios de comunicación que el personal es uno de los engranes más importantes que hace funcionar a tan alta institución, entonces la siguiente etapa en su evolución es el sujetarse a conservar en buen estado ese engrane.

## BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR CUEVAS, Magdalena, El Defensor del Ciudadano (Ombudsman) UNAM. Facultad de Derecho, -Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 1991.

BARRAGÁN BARRAGÁN, José, Los Derechos Humanos en México, Universidad de Guadalajara, Dirección de Publicaciones, México, 1994.

DÍAZ MILLER, Luis, Manual de Derechos humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Dora, Manual para la Elaboración de Tesis y otros Trabajos de Investigación. Normas Básicas de Estilo y Redacción para Investigadores del Derecho, Universidad Anáhuac, Facultad de Derecho, Editorial Porrúa, México, 2002.

LARA PONTE, Rodolfo, Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano, Editorial Porrúa, México 1998.

LAVALLE ARGUDÍN, Mario, Vicealmirante I. M. N., Art. 32 "Nacionalización de la Marina y Día de la Marina", Secretaría de Marina-Armada de México, Unidad de Historia y Cultura Naval, , México 1987.

MADRAZO, Jorge, Derechos Humanos: El Nuevo Enfoque Mexicano. Una Visión de la Modernización en México, Fondo de Cultura Económica, México 1993.

QUINTANA ROLDÁN, Carlos F. y Norma Sabido, Peniche. Derechos Humanos, Editorial Porrúa, México, 1998.

QUINTANA ROLDÁN, Carlos F. Derechos Humanos, 2ª Edición, Editorial Porrúa, México 2001. 480 PP.

TRAVIESO, Juan Antonio. Derechos Humanos y Derecho Internacional, Buenos Aires 1990.

VENEGAS ALVAREZ, Sonia, Origen y Devenir del Ombudsman, ¿Una Institución Encomiable?, UNAM- Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1988.

## LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ley Orgánica de la Armada de México.

Código de Justicia Militar.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Reglamento General de Deberes Navales.

## OTRAS FUENTES

CONFERENCIA.- LATIN AMERICAN STUDIES ASSOCIATION XXII International Congress Miami, 16-18, 2000.- Las fuerzas armadas mexicanas a fin de siglo Raúl Benítez Manaut Panel: 458 "Las fuerzas armadas latinoamericanas a fin de siglo". Investigador del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, Manual de Derechos Humanos y Derecho Humanitario Internacional, DN M110, México.

SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO, Normas de Conducta, Curso de Adiestramiento Básico de la Armada de México, Secretaría de Marina-Armada de México, Región Naval Central, Jefatura del Estado Mayor, Sección Tercera, Décimo Quinto Batallón de Infantería de Marina, Jefatura de Gpo. De Comdo., Sección de Inf. Y Ops. México 2002.

SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO, La Secretaria de Marina-Armada de México, Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Marina-Armada de México, México 1994.

SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO, 1° de Junio día de la Marina, Dirección de Ediciones Gubernamentales de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Marina-Armada de México, Organización Gráfica Editorial, México 1989.

SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO, Manual de los Derechos Humanos para el Personal de la Armada de México, Armada de México, Estado Mayor General, Comisión de Leyes , Reglamentos y Doctrina Naval, México 2002.